



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

4

2. Autoridades y personal
2.2. Oposiciones y concursos
CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

11

Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcaudete.

16

Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

25

Resolución de 23 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

35



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo que se cita por el que se delega competencia para autenticación de copias mediante cotejo.

47

Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad de Sevilla.

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «La Buhardilla», de Dos Hermanas (Sevilla).

49

Orden de 20 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Muñequitos II» de Pilas (Sevilla).

50

Orden de 20 de julio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana, Málaga.

51

Orden de 20 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Instituto de Formación Profesional Superior Puenteuropa» de Algeciras (Cádiz).

51

Orden de 21 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga).

52

Orden de 21 de julio de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga).

54

Orden de 21 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Don Gato», de Estación, Cártama (Málaga).

55

Orden de 29 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas elementales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas» de Málaga.

56

Orden de 29 de julio de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del servicio de soporte de los sistemas de información de los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud de las empresas Indra Sistemas, Técnicas de Salud y AMS Agrupación de empresas, automatismos, montajes y servicios, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

57

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 218/2009.

58

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 27 de julio de 2010, por la que se autoriza la creación del Museo de Nerja (Málaga) y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

58

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de juicio verbal 2569/2009. (PD. 2168/2010).

60

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Ordinario 452/2007. (PD. 2164/2010).

60

Edicto de 1 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario 1359/2008. (PD. 2170/2010).

61

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se cita.

62

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitudes del Permiso de Investigación nombrado «Absentia», núm. 13.072. (PP. 734/2010).

63

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Begoña», núm. 40.600, sito en el t.m. de Sorbas, Lucainena de las Torres, Tahal y Uleila del Campo (Almería). (PP. 2040/2010).

63

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 20 de mayo de 2010, por la que se acuerda un régimen de relaciones familiares con expediente de protección que se cita.

63

Notificación de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 1 de julio de 2010, por la que se acuerda el inicio de oficio del procedimiento de idoneidad que se cita.

64

Notificación de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

64

Notificación de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

64

Notificación de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

64

Notificación de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

64

Notificación de 26 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

65

Anuncio de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

65

Anuncio de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

65

Anuncio de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

65

Anuncio de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 23 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando la Resolución de 13 de octubre de 2009, sobre el recurso de reposición interpuesto en el expediente de tasa que se cita.

66

Anuncio de 17 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública del proyecto que se cita.

66

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2129/2010).

81

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Almuñécar, de bases para la selección de plaza de Ordenanza Conserje.

83

Anuncio de 10 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Técnico/a Medio Informático.

86

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 17 de junio de 2010, del IES Flavio Irnitano, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 1716/2010).

91

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo que la educación se concibe como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida, por lo que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Para conseguir tal fin, se hace manifiesta la necesidad de contar con una oferta amplia y flexible que permita tanto a los jóvenes que abandonaron sus estudios de manera temprana, a fin de que puedan retomarlos y completarlos, como a todas las personas adultas, continuar su aprendizaje a lo largo de la vida. En este sentido, la citada Ley Orgánica indica que dicha flexibilidad implica establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, facilitando el paso de unas a otras y permitiendo la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales.

Asimismo, en su artículo 66.4, se señala la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, dispone, en el artículo 69.4, que corresponde a las Administraciones Educativas en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Por su parte la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en el apartado f) de su artículo 5 como uno de sus objetivos el promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

En esta línea, y como desarrollo de lo estipulado en el apartado b) del artículo 106.1 de la citada Ley 17/2007, el Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía, dispone en la disposición adicional segunda, que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del bachillerato establecidos en el citado Decreto, así como que dichas pruebas serán organizadas de manera diferenciada según las modalidades del bachillerato.

La presente Orden regula la organización y realización de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años en Andalucía, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, el procedimiento para la convocatoria de las mismas, determina los requisitos que han de cumplir los participantes, y establece las posibles exenciones a aquellos aspirantes que acrediten conocimientos previos adquiridos.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final tercera del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de 20 años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad de las pruebas.

Las pruebas reguladas en la presente Orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los fines y objetivos propios de esta etapa educativa, establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de veinte años o cumplir esa edad dentro del año natural en que se celebren las mismas.

b) No estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, cursado u obtenido por cualquier modalidad o vía.

2. Asimismo, no se podrá participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o enseñanzas equivalentes.

Artículo 4. Convocatoria.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente, se realizará la convocatoria de las pruebas reguladas en la presente Orden.

2. La Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y a efectos informativos en la página web de la Consejería de Educación, contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Las modalidades o vías ofertadas y los bloques de pruebas correspondientes a materias a realizar en dicha convocatoria.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

c) Fecha de realización de las pruebas, secuenciación de las mismas, así como los centros públicos donde se llevarán a cabo, con las modalidades o vías asociadas a cada uno de ellos.

Artículo 5. Características generales.

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades o vías, de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 2 de la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas, y se organizarán en:

a) Bloque de pruebas correspondientes a materias comunes.

b) Bloque de pruebas correspondientes a materias de modalidad.

c) Bloque de pruebas correspondientes a materias optativas.

2. Las materias de 1.º y 2.º de bachillerato con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados, serán englobadas, dentro de cada bloque, en un solo ejercicio de agrupación de materias con la denominación específica que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

3. De las materias de bachillerato relacionadas en el Anexo anteriormente mencionado, las personas que tengan superada con anterioridad a las pruebas la materia correspondiente a primer curso solo realizarán una prueba que versará sobre el contenido curricular del segundo curso, excepto en los casos de Filosofía y Ciudadanía e Historia de la Filosofía, así como de Economía y Economía aplicada a la empresa, en las que los solicitantes sólo realizarán el ejercicio correspondiente a la materia de primer o segundo curso de bachillerato no superada.

4. El resto de las materias de bachillerato de cada modalidad o vía serán evaluadas, dentro de cada bloque, mediante pruebas individualizadas.

Artículo 6. Referente curricular.

Para las materias objeto de examen, el referente curricular para la preparación de las pruebas será el dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1467/2007, de 9 de noviembre, que establece la estructura del bachillerato y fija sus enseñanzas mínimas, y los Anexos I y II de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al bachillerato en Andalucía, en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Estructura de las pruebas.

La estructura general de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, así como las materias del bachillerato con las que se establece equivalencias es la que se define en el Anexo II de la presente Orden.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS Y EXENCIONES

Artículo 8. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán en los centros públicos docentes que se determinen cada año por la Dirección General competente en materia de Educación permanente.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación propondrán a la Dirección General con competencia en materia de Educación permanente los centros de su provincia en los que se desarrollarán las pruebas. La persona titular de la citada Dirección General resolverá la relación definitiva de dichos centros, procediéndose a su publicación en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a título informativo, en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 9. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que aparecerá en la Resolución mencionada en el artículo 4 de la presente Orden, con la oferta concreta de modalidades o vías y pruebas de materias a realizar.

2. Las personas interesadas presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especificará la modalidad, y en su caso vía, elegida y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir para esa convocatoria.

3. En el caso de las materias relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, las personas solicitantes realizarán el ejercicio correspondiente a la agrupación de materias cuando no se tenga superada ninguna de las materias correspondientes de primero o segundo curso.

Artículo 10. Lugares de presentación de las solicitudes.

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud de inscripción preferentemente en el centro docente elegido para realizar las pruebas sin perjuicio de lo establecido en el artícu-

lo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las personas solicitantes podrán también formular su solicitud de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, de 15 de julio, por el que se regula la información y la atención a la ciudadanía y la tramitación de procesos administrativos por medios electrónicos, en las condiciones establecidas por el artículo 16 del citado Decreto, a través del enlace con la secretaría virtual de los centros establecido en el portal de la Junta de Andalucía, www.andaluciajunta.es.

Artículo 11. Documentación.

1. Junto a la solicitud de inscripción en las pruebas, se deberá adjuntar la documentación oficial acreditativa de la edad, estipulada en el apartado 1.a) del artículo 3 de la presente Orden o consentir la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Las personas que hayan cursado estudios de bachillerato o estudios considerados equivalentes con evaluación positiva en una o varias materias, adjuntarán a la solicitud de inscripción en las pruebas una certificación oficial acreditativa de las materias aprobadas, al objeto de establecer para éstas las exenciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

3. Asimismo, las personas solicitantes realizarán declaración expresa de no encontrarse en las situaciones descritas en los apartados 1.b) y 2 del artículo 3 y, en su caso, en el apartado anterior del presente artículo. Para ello, a la solicitud de inscripción se adjuntará debidamente cumplimentado el modelo que figura en el Anexo III.

Artículo 12. Exenciones.

1. Para las personas inscritas en las pruebas objeto de la presente Orden serán reconocidas como superadas las materias de bachillerato cursadas con anterioridad o sus equivalentes con calificación positiva, tal como están establecidas en el Anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas o las materias superadas en pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años de convocatorias anteriores.

2. Asimismo, se podrá aportar para su reconocimiento una séptima materia de modalidad para exención por una materia optativa siempre que se acredite haber superado seis materias de la modalidad, de la modalidad de bachillerato por la que se optó para acceder a la titulación.

3. A los efectos de evaluación, el reconocimiento de los estudios o pruebas superadas con anterioridad se consignarán en las actas de evaluación con la calificación obtenida cuando se superaron.

Artículo 13. Procedimiento de grabación, listado de admitidos y plazo de reclamaciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes de inscripción, se procederá a su registro y mecanizado en la aplicación informática Séneca.

2. Analizadas las solicitudes y documentos presentados por las personas aspirantes, la dirección de los centros seleccionados publicarán en su tablón de anuncios una relación provisional con las personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se indicarán respectivamente, en su caso, las pruebas en que cada solicitante se ha inscrito, las posibles exenciones con la calificación objeto de la misma así como los motivos de exclusión.

3. Las personas aspirantes admitidas y excluidas dispondrán de un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

CAPÍTULO III

COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 14. Composición y nombramiento de las Comisiones evaluadoras.

1. En cada centro público seleccionado para la realización de las pruebas se constituirá una comisión evaluadora que actuará en las convocatorias de cada año para las modalidades o vías asignadas.

2. Las Comisiones evaluadoras estarán compuestas por funcionarios en activo del cuerpo de catedráticos o profesorado de enseñanza secundaria que esté prestando servicios en el centro donde se realicen las pruebas y que, preferentemente, esté impartiendo bachillerato en su régimen ordinario o para personas adultas en el año académico en curso. En todos los casos se deberá garantizar la participación de al menos una persona en la comisión con atribución docente para cada una de las materias vinculadas a las pruebas.

3. Las Comisiones evaluadoras estarán presididas por la persona responsable de la dirección del centro, que propondrá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento de los vocales, entre quienes se encontrará la persona titular de la secretaría del centro, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión.

4. Para cada miembro de la Comisión evaluadora se designará una persona suplente, que en el caso de la presidencia recaerá en la persona titular de la subdirección del centro o, en caso de que no exista tal figura, en la persona titular de la jefatura de estudios. El resto corresponderá al profesorado con la misma atribución docente que la persona objeto de la suplencia.

5. Excepcionalmente, cuando el número de personas inscritas en un mismo centro educativo así lo requiera, y a petición de la presidencia de la Comisión evaluadora la Dirección General competente en materia de Educación permanente podrá autorizar la ampliación del número de vocales de la comisión para una determinada materia o prueba.

6. Asimismo, cuando el centro en el que se realicen las pruebas no cuente para la constitución de la comisión evaluadora con uno o varios vocales con atribución docente para determinadas materias vinculadas a las pruebas, se podrán incorporar a esta personal funcionario en activo con destino en otros centros docentes.

7. La presidencia y las vocalías de las Comisiones evaluadoras serán nombradas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Educación permanente, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales con anterioridad a la realización de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Las actuaciones de todas las Comisiones evaluadoras serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de Educación permanente a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Educación, que designarán a una persona como responsable de la coordinación de las actuaciones relacionadas con las pruebas a nivel provincial.

Artículo 15. Constitución, suplencias y sesiones de las Comisiones evaluadoras.

1. Para la válida constitución de las Comisiones evaluadoras, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, al menos, la presencia de las personas titulares que ejerzan la presidencia y secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, del resto de sus integrantes.

2. En los supuestos de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Educación, donde tengan su destino las personas interesadas y, en general, cuando concorra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, la suplencia de quienes ejerzan la presidencia de las Comisiones evaluadoras será autorizada por la Dirección General competente en materia de Educación permanente. La de quienes ostenten las vocalías las autorizará la presidencia que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en la persona suplente respectiva.

3. Una vez nombradas, las Comisiones evaluadoras celebrarán una sesión de constitución, en la que acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4. Las Comisiones de evaluación realizarán un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con las pruebas. El número total de sesiones de cada vocal podrá variar en función del número de solicitantes que se inscriban a las distintas pruebas.

5. Aquellos otros aspectos de funcionamiento de las Comisiones evaluadoras no recogidas en la presente Orden se regirán por las disposiciones que a tal efecto se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Una vez finalizadas todas las actuaciones, la documentación correspondiente a las mismas será archivada en el centro.

Artículo 16. Funciones de las Comisiones evaluadoras.

Las Comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Actuar en los aspectos organizativos establecidos por la norma.
- Evaluar y calificar las pruebas de acuerdo con los criterios establecidos.
- Cumplimentar las actas de evaluación.
- Atender y resolver las reclamaciones presentadas.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de Educación permanente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 17. Participación, dispensa y abstención.

1. La participación en las Comisiones evaluadoras tendrá carácter obligatorio para el profesorado participante nombrado al efecto y será objeto de indemnización por razón de servicios.

2. La Dirección General competente en materia de Educación permanente determinará la circunstancia en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación en este procedimiento.

3. Los miembros de las Comisiones evaluadoras deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General competente en materia de Educación permanente, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas. Asimismo, harán declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias.

CAPÍTULO IV

REALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 18. Realización de las pruebas.

1. La elaboración de las pruebas para la obtención del título de Bachiller se coordinarán desde la Dirección General

competente en materia de Educación permanente, serán únicas para todos los aspirantes y se realizarán de forma simultánea en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en varias jornadas, en sesiones de mañana y tarde.

2. Los centros educativos en los que se realicen las pruebas y las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que se realicen las adaptaciones necesarias en tiempo, materiales, espaciales y de medios con objeto de que las personas inscritas que aduzcan alguna situación específica asociada a condiciones de discapacidad puedan realizarlas.

Artículo 19. Evaluación y calificaciones.

1. El proceso de evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada materia por la normativa vigente.

2. La comisión de evaluación realizará una sesión de evaluación cuyos resultados serán grabados en la aplicación informática Séneca, de la que se levantará un acta que se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV de la presente Orden, acompañada de las claves indicativas de las pruebas y materias que se relacionan en el citado anexo, firmadas por todos los miembros de la Comisión.

3. Los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.

4. Una vez finalizada la sesión de evaluación y levantada acta, la Comisión evaluadora hará públicas en los tabloneros de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas las calificaciones provisionales y remitirá una copia de las mismas, a través de la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a la Dirección General competente en materia de Educación permanente.

5. Para las personas que, como consecuencia de la realización de las pruebas, y en su caso de las equivalencias reconocidas, completen con calificación positiva todas las materias que componen el bachillerato para personas adultas en alguna de sus modalidades, se establecerá la calificación global del bachillerato, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

6. En caso de no superar las pruebas y materias en su totalidad, las calificaciones obtenidas en las materias superadas se mantendrán para sucesivas convocatorias o posterior realización de estudios de bachillerato.

Artículo 20. Reclamaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas o materias, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito a la comisión evaluadora en la secretaría del centro en el que se haya celebrado la prueba, dirigida a la presidencia de la comisión evaluadora, en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hubieran planteado, a la que seguirá el levantamiento del acta con las calificaciones definitivas de evaluación, firmada por todos los miembros que componen la comisión evaluadora.

3. Transcurrido el período de reclamaciones y realizado el proceso de revisión realizado por la Comisión evaluadora, esta hará públicas las calificaciones definitivas, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 4 del artículo anterior.

4. En el caso de que persista el desacuerdo con la calificación obtenida en determinadas pruebas o materias realizadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de

alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Educación permanente, en el plazo de un mes, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Certificaciones.

Las comisiones evaluadoras expedirán certificación a las personas participantes, en la que se especifique las pruebas y materias en las que se realizó inscripción y las calificaciones obtenidas, así como, a petición de las personas que lo soliciten, las certificaciones oportunas de participación en las mismas.

Artículo 22. Expedición de títulos.

1. Aquellas personas inscritas que, como consecuencia de la realización de las pruebas hayan superado y completen con calificación positiva todas las materias que conforman las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, solicitarán a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del título de Bachiller de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos.

2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional única. Documentación para la solicitud de inscripción de personas extranjeras.

Las personas solicitantes extranjeras residentes en territorio español que no posean documento acreditativo de la identidad expedido por las autoridades españolas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción que se refiere el artículo 9.3 de la presente Orden, cualquier otro documento oficial en vigor acreditativo de la identidad y de la edad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE MATERIAS CON IDÉNTICA DENOMINACIÓN, CONTENIDOS PROGRESIVOS O RELACIONADOS

Materias de 1.º de Bachillerato Decreto 416/2008, de 22 de julio	Materias de 2.º de Bachillerato. Decreto 416/2008, de 22 de julio	Pruebas de agrupación de materias
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua y Literatura
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera
Filosofía y Ciudadanía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Latín I	Latín II	Latín
Griego I	Griego II	Griego

Materias de 1.º de Bachillerato Decreto 416/2008, de 22 de julio	Materias de 2.º de Bachillerato. Decreto 416/2008, de 22 de julio	Pruebas de agrupación de materias
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
Economía	Economía de la Empresa	Economía y Empresa
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas
Física y Química	Física	Física y Química/Física
Física y Química	Química	Física y Química/Química
Física y Química	Electrotecnia	Física y Química/ Electrotecnia
Biología y Geología	Biología	Biología y Geología/ Biología
Biología y Geología	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Biología y Geología/ Ciencias de la Tierra y Medioambientales
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico
Análisis Musical I	Análisis Musical II	Análisis Musical
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera

ANEXO II.A

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS Y EQUIVALENCIAS CON MATERIAS DEL BACHILLERATO (MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)

Bloque I de materias comunes		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura (1)	Lengua Castellana y Literatura I Lengua Castellana y Literatura II
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera (1)	Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera II
Prueba 3	Filosofía (2)	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía
Prueba 4	Ciencias del Mundo Contemporáneo (2)	Ciencias del Mundo Contemporáneo
	Historia de España (2)	Historia de España

Bloque II de materias de modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Pruebas	Denominación		Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 5	a	Historia del Mundo Contemporáneo Geografía	Elegir una opción Historia del Mundo Contemporáneo Geografía
	b	Historia del Mundo Contemporáneo Historia del Arte	
	c	Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal	
Prueba 6	a	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (1)	Elegir una opción Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II
	b	Latín (1)	
Prueba 7	a	Economía (2)	Elegir una opción Economía Economía de la Empresa
	b	Griego (1)	

Bloque III de materias optativas

Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 8	Segunda Lengua Extranjera (1)	2.ª Lengua Extranjera I 2.ª Lengua Extranjera II

1. Las personas que tengan superada previamente la materia correspondiente de primero de bachillerato deberán inscribirse exclusivamente en la prueba de segundo de dicha materia.
2. Las personas que tengan superada previamente una de las dos materias asociadas deberán inscribirse exclusivamente para la materia no superada.

ANEXO II.B

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS Y EQUIVALENCIAS CON MATERIAS DEL BACHILLERATO (MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA)

Bloque I de materias comunes		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura (1)	Lengua Castellana y Literatura I Lengua Castellana y Literatura II
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera (1)	Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera II
Prueba 3	Filosofía (2)	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía
Prueba 4	Ciencias del Mundo Contemporáneo (2)	Ciencias del Mundo Contemporáneo
	Historia de España (2)	Historia de España

Bloque II de materias de modalidad de Ciencias y Tecnología

Pruebas	Denominación		Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 5	Matemáticas (1)		Matemáticas I Matemáticas II
Prueba 6	a	Física y Química/ Física (1)	Elegir una opción Física y Química Física
	b	Física y Química/ Química (1)	
	c	Física y Química/ Electrotecnia (1)	
prueba 7	a	Biología y Geología/ Biología (1)	Elegir una opción Biología y Geología Biología
	b	Biología y Geología/ Ciencias de la Tierra y Medioambientales (1)	
	c	Tecnología industrial (1)	
	d	Dibujo Técnico (1)	

Bloque III de materias optativas

Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 8	Segunda Lengua Extranjera (1)	2.ª Lengua Extranjera I
		2.ª Lengua Extranjera II

1. Las personas que tengan superada previamente la materia correspondiente de primero de bachillerato deberán inscribirse exclusivamente en la prueba de segundo de dicha materia.
2. Las personas que tengan superada previamente una de las dos materias asociadas deberán inscribirse exclusivamente para la materia no superada.

ANEXO II.C

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS Y EQUIVALENCIAS CON MATERIAS DEL BACHILLERATO MODALIDAD DE ARTES (VÍA ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO)

Bloque I de materias comunes		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura (1)	Lengua Castellana y Literatura I Lengua Castellana y Literatura II
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera (1)	Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera II
Prueba 3	Filosofía (2)	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía
Prueba 4	Ciencias del Mundo Contemporáneo (2)	Ciencias del Mundo Contemporáneo
	Historia de España (2)	Historia de España

Bloque II de materias de modalidad de Artes (vía Artes Plásticas y Diseño)				
Pruebas	Denominación		Equivalencias materias Bachillerato	
Prueba 5	Dibujo Artístico (1)		Dibujo Artístico I y II	
Prueba 6	Dibujo Técnico (1)		Dibujo Técnico I y II	
Prueba 7	a	Volumen	elegir una materia Volumen	
	b	C. Audiovisual		C. Audiovisual
	a	H.º del arte	elegir una materia H.º del arte	
	b	Diseño		Diseño
	c	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica		Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Bloque III de materias optativas		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 8	Segunda Lengua Extranjera (1)	2.ª Lengua Extranjera I 2.ª Lengua Extranjera II

1. Las personas que tengan superada previamente la materia correspondiente de primero de bachillerato deberán inscribirse exclusivamente en la prueba de segundo de dicha materia.
2. Las personas que tengan superada previamente una de las dos materias asociadas deberán inscribirse exclusivamente para la materia no superada.

ANEXO II.D

ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS Y EQUIVALENCIAS CON MATERIAS DEL BACHILLERATO MODALIDAD DE ARTES (VÍA ARTES ESCÉNICAS)

Bloque I de materias comunes		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 1	Lengua Castellana y Literatura (1)	Lengua Castellana y Literatura I Lengua Castellana y Literatura II
Prueba 2	Primera Lengua Extranjera (1)	Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera II
Prueba 3	Filosofía (2)	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía
Prueba 4	Ciencias del Mundo Contemporáneo (2)	Ciencias del Mundo Contemporáneo
	Historia de España (2)	Historia de España

Bloque II de materias de modalidad de Artes (vía Artes Escénicas)				
Pruebas	Denominación			Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 5	Análisis Musical (1)			Análisis Musical I y II
Prueba 6	a	Anatomía Aplicada	Elegir dos opciones	Anatomía Aplicada
	b	Artes Escénicas		Artes Escénicas
	c	Cultura Audiovisual		Cultura Audiovisual
Prueba 7	a	Historia de la Música y de la Danza	Elegir dos opciones	Historia de la Música y de la Danza
	b	Literatura Universal		Literatura Universal
	c	Lenguaje y Práctica Musical		Lenguaje y Práctica Musical

Bloque III de materias optativas		
Pruebas	Denominación	Equivalencias materias Bachillerato
Prueba 8	Segunda Lengua Extranjera (1)	2ª Lengua Extranjera I 2ª Lengua Extranjera II

1. Las personas que tengan superada previamente la materia correspondiente de primero de bachillerato deberán inscribirse exclusivamente en la prueba de segundo de dicha materia.
2. Las personas que tengan superada previamente una de las dos materias asociadas deberán inscribirse exclusivamente para la materia no superada.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA

Don,
DNI, inscrito en la prueba para la obtención del título de bachillerato para personas adultas en la convocatoria de

Declaro que:

- No me encuentro en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- No me he inscrito en alguna prueba correspondiente a materia (o equivalentes) que haya cursado y obtenido calificación positiva previamente.

En, a de de 20

Fdo.:

ANEXO IV

ACTA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS.

CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ LOCALIDAD: _____

COMISIÓN EVALUADORA Nº: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Nº DE ORDEN (1)	Apellidos y Nombre	MODALIDAD DE BACHILLERATO	RELACIÓN ALFABÉTICA DE INSCRITOS												Nota media	PROPUESTA de título (4)		
			bloqueo 1 comunes						bloqueo 2 modalidad								bloque 3 optativa	
			Prueba 1 (1) (2)	Prueba 2 (3) (4)	Prueba 3 (5) (6)	Prueba 4 (7) (8)	Prueba 5 (9) (10)	Prueba 6 (11) (12)	Prueba 7 (13) (14)	Prueba 8 (15) (16)								
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
...																		

- 1.- Nº de Orden: se consignará por orden alfabético de apellidos de todas las personas inscritas.
- 2.- En la celda correspondiente a cada prueba se especificarán las calificaciones resultantes de la evaluación de las pruebas o reconocimiento de estudios previos.
- 3.- Expresión de la calificación conforme al artículo 19 de la Orden. Los solicitantes inscritos y no presentados a las pruebas, se expresarán con el término: NP.
- 4.- La propuesta de expedición de títulos se expresará en los términos de SI o NO.
- 5.- Claves de las materias.

La presente Acta, comprende _____ inscritos a las pruebas, comenzando por _____ y finalizando con _____

En _____ a _____ de _____

Los vocales de la Comisión Evaluadora : _____ El/la secretario/a de la Comisión Evaluadora: _____ El/la presidente/a de la Comisión Evaluadora: _____

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Jaén Sur, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica Alcalá Sur, en el Distrito Sanitario Jaén Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalá la Real, 25 de agosto 2010.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 23.3.2009), la Directora de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, María Salinero Sendras.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de

los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Análisis de la situación actual de su UGC, que incluya al menos la información más relevante relacionada con:

- a) La población.
- b) Equipo de trabajo, los profesionales.
- c) Infraestructura y equipamiento.
- d) Organización funcional de la atención en el centro, domicilio, urgencias, atención comunitaria.
- e) Coordinación con otros Centros y Unidades del Sistema Sanitario Pública de Andalucía.
- f) Resultados de los principales objetivos de la UGC, en año 2009 y primer semestre 2010.

Se incluirá en cada apartado debilidades o barreras, fortalezas o facilitadores, para el desarrollo de la UGC.

1.3.2. Plan operativo para el impulso y/o mejora de la UGC, y más en concreto de los cuidados de la Unidad de Enfermería, que incluya al menos:

a) Descripción de estrategias e intervenciones para mejorar la calidad asistencial, fomento de las buenas prácticas, de la efectividad y la eficiencia, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.

b) Propuesta de organización orientada a mejorar la prestación de la atención sanitaria individual y colectiva, en el centro, domicilio y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

c) Intervenciones a desarrollar en el Plan para Gestión de la Demanda asistencial, que incluya la Gestión Compartida.

d) Intervenciones a desarrollar en el Plan para la mejora de los Cuidados Enfermeros, que incluya prácticas avanzadas y aumento de la capacidad resolutoria. Acciones para el impulso de los cuidados domiciliarios y la atención a pacientes en situación de especial vulnerabilidad; teniendo en cuenta la atención integrada de personas con necesidades de rehabilitación y fisioterapia, y cuidados materno-infantiles.

e) Intervenciones a desarrollar relacionadas con los planes y programas de promoción del uso adecuado de medicamentos y productos sanitarios y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Estrategias que promuevan mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de continuidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades y que facilite la interrelación y trabajo conjunto de los profesionales.

g) Intervenciones a desarrollar en el Plan de Participación ciudadana.

h) Intervenciones a desarrollar en el Plan de prevención, promoción y protección de la salud, encaminadas a la mejora de la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

i) Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud.

j) Intervenciones para acreditación de la UGC y acreditación de competencias profesionales.

k) Gestión de los recursos humanos y materiales, incluida:

- a. La gestión de ingresos.
- b. Pactos de consumo de la UGC.
- c. Mantenimiento de materiales de electromedicina.
- d. Gestión de residuos.

l) Seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

m) Plan de Formación para los profesionales de su Unidad de Gestión Clínica que incluya las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

n) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

o) Como fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas en el Contrato Programa.

p) Intervenciones a desarrollar en la UGC relacionadas con los sistemas de información y la calidad de las historias clínicas.

1.3.3. Procedimiento para el seguimiento y evaluación de los objetivos y actividades planificadas en las distintas esferas que conforman la UGC, y de los resultados obtenidos con criterios de orientación hacia los resultados e impacto en la salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

1.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

- Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Vigilancia de la Salud.

- Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Cuidados de Enfermería.

3.1.3. Destino: ZBS de Alcalá la Real. UGC Alcalá Sur.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por

la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur, sito en Carretera de Frailes s/n, C.P. 23680, Alcalá La Real (Jaén).

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur, sito en Carretera de Frailes. s/n, C.P. 23680, Alcalá La Real (Jaén), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Jaén Sur.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mu-

eres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no

superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm. y domicilio en.....,
calle/Avda./Pza.,
Tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica Alcalá Sur del Distrito Sanitario Jaén Sur, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur mediante Resolución de fecha 25 de Agosto de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur. Alcalá la Real (Jaén).

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano.

- Orientación a los profesionales.

- Orientación a resultados.

- Orientación al aprendizaje y la mejora continua.

- Generación y Gestión del conocimiento y la innovación.

- Liderazgo y Gestión de Equipos de Trabajo.

- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

- Gestión efectiva y eficiente de los recursos.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcaudete.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcaudete.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalá la Real, 25 de agosto de 2010.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 23.3.2009), la Directora de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, María Salinero Sendras.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALCAUDETETE

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las compe-

tencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Análisis de la situación actual de su UGC, que incluya al menos la información más relevante relacionada con:

- a) La población.
- b) Equipo de trabajo, los profesionales.
- c) Infraestructura y equipamiento.
- d) Organización funcional de la atención en el centro, domicilio, urgencias, atención comunitaria.
- e) Coordinación con otros Centros y Unidades del Sistema Sanitario Pública de Andalucía.

f) Resultados de los principales objetivos de la UGC, en año 2009 y primer semestre 2010.

Se incluirá en cada apartado debilidades o barreras, fortalezas o facilitadores, para el desarrollo de la UGC.

1.2.3.2. Plan operativo para el impulso y/o mejora de la UGC, y que incluya al menos:

a) Descripción de estrategias e intervenciones para mejorar la calidad asistencial, fomento de las buenas prácticas, de la efectividad y la eficiencia, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.

b) Propuesta de organización orientada a mejorar la prestación de la atención sanitaria individual y colectiva, en el centro, domicilio y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

c) Intervenciones a desarrollar en el Plan para Gestión de la Demanda asistencial, que incluya la Gestión Compartida.

d) Intervenciones a desarrollar en el Plan para la mejora de los Cuidados Enfermeros, que incluya prácticas avanzadas y aumento de la capacidad resolutoria.

e) Intervenciones a desarrollar relacionadas con los planes y programas de promoción del uso adecuado de medicamentos y productos sanitarios y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Estrategias que promuevan mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de continuidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades y que facilite la interrelación y trabajo conjunto de los profesionales.

g) Intervenciones a desarrollar en el Plan de Participación ciudadana.

h) Intervenciones a desarrollar en el Plan de prevención, promoción y protección de la salud, encaminadas a la mejora de la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

i) Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud.

j) Intervenciones para acreditación de la UGC y acreditación de competencias profesionales.

k) Gestión de los recursos humanos y materiales, incluida la gestión de ingresos.

l) Seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

m) Plan de Formación para los profesionales de su Unidad de Gestión Clínica que incluya las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

n) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

o) Como fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas en el Contrato Programa.

p) Intervenciones a desarrollar en la UGC relacionadas con los sistemas de información y la calidad de las historias clínicas.

1.2.3.3. Procedimiento para el seguimiento y evaluación de los objetivos y actividades planificadas en las distintas esferas que conforman la UGC, y de los resultados obtenidos con criterios de orientación hacia los resultados e impacto en la salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

1.2.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

- Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Vigilancia de la Salud.

- Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados

por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcaudete.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jaén Sur.

3.1.3. Destino: ZBS Alcaudete/UGC Alcaudete.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur sito en Carretera de Frailes, s/n, C.P. 23680, Alcalá La Real o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén Sur, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm y domicilio en
calle/avda./pza
tfnos., correo
electrónico en posesión
del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica Alcaudete, del Distrito Sanitario Jaén Sur, aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2010, y publicada en el BOJA núm de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur. Alcalá la Real (Jaén).

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria ó área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de abstracs, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano.
- Orientación a los profesionales.
- Orientación a resultados.
- Orientación al aprendizaje y la mejora continua.
- Generación y Gestión del conocimiento y la innovación.
- Liderazgo y Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- Gestión efectiva y eficiente de los recursos.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalá la Real, 25 de agosto de 2010.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 23.3.2009), la Directora de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, María Salinero Sendras.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA ALCALÁ SUR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Análisis de la situación actual de su UGC, que incluya al menos la información más relevante relacionada con:

- a. La población.
- b. Equipo de trabajo, los profesionales.
- c. Infraestructura y equipamiento.
- d. Organización funcional de la atención en el centro, domicilio, urgencias, atención comunitaria.
- e. Coordinación con otros Centros y Unidades del Sistema Sanitario Pública de Andalucía.
- f. Resultados de los principales objetivos de la UGC, en año 2009 y primer semestre 2010.

Se incluirá en cada apartado debilidades o barreras, fortalezas o facilitadores, para el desarrollo de la UGC.

1.2.3.2. Plan operativo para el impulso y/o mejora de la UGC, y que incluya al menos:

a. Descripción de estrategias e intervenciones para mejorar la calidad asistencial, fomento de las buenas prácticas, de la efectividad y la eficiencia, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.

b. Propuesta de organización orientada a mejorar la prestación de la atención sanitaria individual y colectiva, en el centro, domicilio y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

c. Intervenciones a desarrollar en el Plan para Gestión de la Demanda asistencial, que incluya la Gestión Compartida.

d. Intervenciones a desarrollar en el Plan para la mejora de los Cuidados Enfermeros, que incluya prácticas avanzadas y aumento de la capacidad resolutoria.

e. Intervenciones a desarrollar relacionadas con los planes y programas de promoción del uso adecuado de medicamentos y productos sanitarios y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f. Estrategias que promuevan mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía con los que esté relacionada, a fin de lograr una atención sanitaria integrada, con criterios de conti-

nidad en la asistencia y cohesión de las diferentes actividades y que facilite la interrelación y trabajo conjunto de los profesionales.

g. Intervenciones a desarrollar en el Plan de Participación ciudadana.

h. Intervenciones a desarrollar en el Plan de prevención, promoción y protección de la salud, encaminadas a la mejora de la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

i. Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud.

j. Intervenciones para acreditación de la UGC y acreditación de competencias profesionales.

k. Gestión de los recursos humanos y materiales, incluida la gestión de ingresos.

l. Seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

m. Plan de Formación para los profesionales de su Unidad de Gestión Clínica que incluya las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

n. Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

o. Como fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas en el Contrato Programa.

p. Intervenciones a desarrollar en la UGC relacionadas con los sistemas de información y la calidad de las historias clínicas.

1.2.3.3. Procedimiento para el seguimiento y evaluación de los objetivos y actividades planificadas en las distintas esferas que conforman la UGC, y de los resultados obtenidos con criterios de orientación hacia los resultados e impacto en la salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

1.2.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

- Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/ Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Vigilancia de la Salud.

- Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Alcalá Sur.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jaén Sur.

3.1.3. Destino: ZBS Alcalá La Real/UGC Alcalá Sur.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén Sur sito en Carretera de Frailes, s/n, C.P. 23680 Alcalá La Real, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén Sur y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Jaén Sur o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén Sur, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Jaén Sur y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en

calle/avda./pza.....,
 tfnos., correo electrónico
, en posesión del título de

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica Alcalá Sur, del Distrito Sanitario Jaén Sur aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén Sur. Alcalá La Real (Jaén).

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos cita-

dos, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano.
- Orientación a los profesionales.
- Orientación a resultados.
- Orientación al aprendizaje y la mejora continua.
- Generación y Gestión del conocimiento y la innovación
- Liderazgo y Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- Gestión efectiva y eficiente de los recursos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado,

la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Requisitos específicos.

Ser Doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4, R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicarán el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El computo de los plazos que se establecen en los apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (modelo de currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a

trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de agosto de 2010.- El Rector Accidental, Luis Pérez-Prat Durbán.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número: DF000231.

Departamento: Ciencias Sociales.

Área de conocimiento: Antropología Social.

Actividad a realizar: «Antropología Social; Patrimonio y Paisajes Culturales».

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Don Francisco Javier Escalera Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña María Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión suplente:

Presidente: Don Esteban Ruiz Ballesteros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Don Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaria: Doña Gisèle Marie Marty Broquet, Catedrática de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número: DF000232.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Actividad a realizar: «Microeconomía-Teoría de Juegos».

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Cabrales Goitia, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal: Doña María Socorro Puy Segura, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Antonio Villar Notario, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ignacio Isidro Ortuño Ortín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal: Doña María del Carmen Beviá Baeza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Don Pablo Amorós González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.



ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocado(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de.....
Área de Conocimiento.....
Departamento.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....
Fecha de la Convocatoria: de de (BOE de de de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número de DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº R. Personal
Situación } Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE.....

I. DATOS PERSONALES					
Apellidos y nombre.....					
Nº D.N.I.....Lugar y fecha de expedición.....					
Nacimiento: Provincia y Localidad.....Fecha.....					
Domicilio.....					
Teléfono..... Estado Civil.....					
Facultad o Escuela actual.....					
Departamento o Unidad docente actual.....					
Categoría actual como Profesor contratado o interino.....					
2. TÍTULOS ACADÉMICOS					
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere		
3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de Cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA
5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

8. OTRAS PUBLICACIONES	
9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	

6. PUBLICACIONES (libros)	
Título	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)*		
Título	Revista o diario	Fecha de publicación

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	
14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro, Organismo, material y fecha de celebración)	

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS	
11. COMUNICACIONES Y PONECIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*	

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES
1.
2.
3.
4.
5.

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)
--

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

1.ª Normas generales.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

2.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

2.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.7. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-curriculum:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Ayudantes (art. 64.2 de la LAU): «El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.2.8. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.9. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de contratación, en su caso.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará

en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III) y en la página web de la Universidad.

3.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción si así es requerido por la Comisión de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

3.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Asociados:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias o bien durante el plazo establecido para subsanaciones, siempre que quede constancia de reunir los requisitos con anterioridad al plazo de fin de presentación de instancias y su continuidad durante todo el procedimiento:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado actualizado de estar dado de alta en el IAE, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,67 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

3.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.8. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

3.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En caso de haber alegado «mérito preferente» también se indicará en dicha relación esta circunstancia y su posible subsanación. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

3.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución

alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

4.ª Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

4.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

4.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos PDI publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

5.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

5.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos PDI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el apartado 3.1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador. En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de

forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 3.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Dos fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

5.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 14 de septiembre de 2011.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

6.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

7.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de agosto de 2010.- El Rector Accidental, Luis Pérez-Prat Durbán.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001338	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Toxicología	Toxicología. Docencia en Criminología	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Deporte e Informática

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001339	Profesor Asociado	8 h/s (12 créditos)	Educación Física y Deportiva	Deporte de Lucha. Horario de mañana y tarde	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Derecho Público

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001340	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Ciencia Política y de la Administración	Acción Política y movilizaciones etnoterritoriales	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Dirección de Empresas

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL000688	Ayudante	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Organización de Empresas	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Filología y Traducción

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001341	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Enseñanza de la Lengua Inglesa en Traducción e Interpretación. Bilingüismo y Políticas Lingüísticas	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Nº de orden	Tipo de plaza	Dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL000617	Profesor Asociado	4h/s (6 créditos)	Física Aplicada	Docencia en Física en Ciencias Ambientales, Biotecnología e Informática	A

* h/s indica las horas semanales



ANEXO III

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO ⁽¹⁾

SR. RECTOR MAGFCO.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. nº: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____ Tlfno. _____

Departamento o Unidad Docente actual: ⁽²⁾ _____

Categoría actual como Profesor Universitario: ⁽²⁾ _____

Número de años como Profesor Universitario:

- En la Universidad Pablo de Olavide: _____

- En otras Universidades: _____

Puesto de trabajo fuera de la Universidad: _____

- Empresa o Admon. De la que depende: _____

- Categoría: _____

- Jornada semanal de trabajo: _____ horas.

- Horario: _____

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Tipo de Plaza _____ , Nº de Orden _____

Fecha de convocatoria _____ Régimen de Dedicación / Jornada semanal: _____

Departamento _____

Area de conocimiento _____

Perfil docente _____

SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MERITO PREFERENTE: **SI** **NO** **PÁGINA**

En caso afirmativo indíquese

Art. 48 LOMLOU: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios _____

Art. 64.2 LAU: Haber completado un periodo de 4 años como becario FPI (o similar) _____

Art. 50 LOMLOU: Estancia en Centros externos a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla _____

(1) A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y serán incorporados al fichero de datos personales "Hominis" para el tratamiento y la cesión de datos previstos en el mismo. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41071 – Sevilla.

(2) A cumplimentar exclusivamente por aquellos candidatos que sean actualmente profesores universitarios.



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

CURRICULUM

(Tenga en cuenta que habrá de acreditar documentalmente todos los extremos que relacione en este impreso, indicando en los apartados “página” el número del documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración)

I. EXPEDIENTE, TITULOS Y FORMACION:

I.1. Expediente Académico:

	PAGINA
I.1.1. Calificación media del expediente Académico (2): _____	_____
I.1.2. Licenciado en: _____	_____
Fecha de terminación de los estudios: _____	_____
Grado de Licenciatura: fecha _____ Calificación _____	_____
Título de la tesina: _____	_____

I.2. Cursos Tercer Ciclo: _____

I.3. Tesis Doctoral:

Universidad de _____	_____
Título de la Tesis _____	_____
Fecha de la lectura _____ Calificación _____	_____
Caso de no poseer aún el título de doctor:	
Director de la Tesis: _____	_____
Tema _____	_____
Fecha de comienzo del trabajo: _____	_____

(2) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II. DOCENCIA E INVESTIGACION:

II.1. ACTIVIDAD DOCENTE: Puestos y actividades docentes desempeñados.

II.1.1. Actividad docente universitaria:

Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Resumen actividad docente universitaria:

- años a tiempo completo (clases teóricas): _____
- años a tiempo parcial (clases teóricas): _____
- años a tiempo (clases prácticas): _____
- años a tiempo parcial (clases prácticas): _____

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombre del Director del Departamento o del Catedrático con quien ha trabajado:



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.1.2. Actividad docente no universitaria:

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo: PAGINA

II.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

II.2.1. Becas de investigación de convocatorias oficiales: PAGINA

II.2.2. Otras becas de investigación: PAGINA



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.2.3. Pertenencia a un equipo de investigación de carácter oficial:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4. Publicaciones:

II.2.4.1. Libros (Indicar título, fecha de publicación, editorial):

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha publicación, nº páginas) :

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional) :

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

III. OTROS MERITOS:

III.1. Otras Titulaciones:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2010

Firma:

SR. RECTOR MAGFO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo que se cita por el que se delega competencia para autenticación de copias mediante cotejo.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 (copia autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

En esta Delegación Provincial dicha competencia le corresponde a la Sección de Gestión Económica y Administración General por ser la responsable del Registro General de Documentos.

Razones técnicas y de eficacia administrativa hacen necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de agosto de 2010, de la Sección de Gestión Económica y Administración General, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por la que se delega competencia para autenticación de copias mediante cotejo.

Huelva, 27 de agosto de 2010.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 26 DE AGOSTO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La materialización de los principios de eficacia, desconcentración funcional, buena administración, racionalización,

simplificación y agilidad de los procedimientos y proximidad a la ciudadanía contemplados en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), unido al volumen de documentos que diariamente se presentan en el Registro General, hace necesario efectuar la delegación de esta competencia de autenticación de copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, en los titulares de los distintos puestos de trabajo de esta Delegación Provincial que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. Delegar, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General de Documentos de esta Delegación Provincial, la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados realizadas mediante cotejo con los originales en los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO
1773710	Ng. Gestión Económica
170710	Ng. Registro General
6688810	Ng. Registro y Atención Ciudadana
168410	Ng. de Fianzas y Depósitos
9414310	Administrativo
6688910	Auxiliar Gestión-Registro y Atención Ciudadana
9264710	Auxiliar Gestión-Registro y Atención Ciudadana
170210	Auxiliar Administrativo
170310	Auxiliar Administrativo

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencias contenida en el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente acuerdo de delegación habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Huelva, 26 de agosto de 2010. La Jefa de la Sección de Gestión Económica y Administración General. Fdo.: Lucía Zalvide Plá.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad de Sevilla.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos (aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009), tiene entre sus funciones específicas «estudiar, investigar e impartir enseñanzas relativas a las disciplinas, métodos y técnicas aplicables a la formación y desarrollo de las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía», para lo cual podrá «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía».

En esta línea se encuentra la colaboración emprendida, a través de los correspondientes Convenios de colaboración, entre otras Universidades públicas de Andalucía, con la Universidad de Sevilla, y que vienen sirviendo de cauce para la realización de un gran número de actividades formativas conjuntas así como para el acercamiento de la formación universitaria a los empleados públicos, a través del reconocimiento específico por el Instituto de distintos títulos propios de la Universidad de Sevilla valorados para la carrera administrativa a través del procedimiento de homologación de los mismos.

Los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública, integrantes del Máster en Administración Pública, organizados por la Universidad Hispalense a través de su Centro de Formación Permanente, cuentan ya con una trayectoria consolidada, por cuanto desde el año 1998 comenzó la convocatoria de los mismos por este Instituto. De este modo, con la presente convocatoria se pretende continuar contribuyendo a que los empleados públicos de Andalucía puedan tener acceso a una formación con rango universitario en materia de Gerencia y Administración Pública.

Así pues, sobre la base de la experiencia acumulada, se acomete para el curso académico 2010/2011 una nueva edición de estas enseñanzas, que poseen el carácter de título propio de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (referencia UN1046H, código de curso 00395), y Experto en Gestión Financiera Pública (Experto II) (referencia UN1047H, código de curso 02434), conducentes a la obtención del título Máster en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos. Todos ellos tienen el carácter de títulos propios de la Universidad de Sevilla, constan de una duración de 30 créditos ECTS cada uno de los títulos de Experto, y de 60 créditos ECTS el título de Máster, y cada título de Experto contará con un máximo de 25 alumnos participantes.

Los citados títulos de Experto tienen la condición de cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con la Resolución de éste de 25 de septiembre de 2008, por la que se regula el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por promotores externos a la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Destinatarios.

1. Los destinatarios de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública serán:

a) Personal funcionario de carrera de los Grupos A1 y A2, así como personal laboral fijo de los Grupos profesionales I y II al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración Local andaluza, con titulación de carácter universitario.

b) Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias.

2. Para la obtención del título de Máster en Administración Pública, de conformidad con la normativa vigente, se requerirá, en todo caso, estar en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Tercero. Estructura de las titulaciones.

El título Máster engloba los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez se configuran como títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Máster, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Máster.

Cuarto. Metodología.

La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumnado desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de aplicación en los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994 (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Preinscripción, inscripción y derechos de matrícula.

1. La preinscripción en los títulos objeto de la presente convocatoria se realizará vía on line a través de la aplicación habilitada al efecto en el portal web www.cfp.us.es, hasta el 30 de septiembre de 2010. La admisión de los alumnos seleccionados se efectuará también vía web.

2. El importe de la matrícula asciende a 2.450 euros para cada uno de los títulos de Experto, y a 4.900 euros el título de Máster en Administración Pública. El pago de la misma se atendrá al siguiente sistema:

a) Se abonará el 50% del importe al realizar la matrícula, junto a los derechos de secretaría.

b) El abono del resto del importe se podrá realizar mediante domiciliación del pago, y se efectuará durante el mes de febrero de 2011.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- La Directora, P.S.R. (Decreto 277/2009), la Secretaria General, Julia Serrano Checa.

A N E X O

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EI)

Módulo 1: Entorno económico en la Unión Europea.

Módulo 2: Entorno económico nacional.

Módulo 3: Panorama actual del papel de las Administraciones Públicas en el contexto europeo.

Módulo 4: El enfoque del marco lógico como base para la planificación de estrategias de políticas públicas.

Módulo 5: Marco jurídico de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 6: Dirección estratégica y gestión de los RR.HH.

Módulo 7: Derecho Presupuestario.

Módulo 8: Financiación de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 9: Deuda Pública, crisis y regulación del Sistema Financiero.

Módulo 10: La política de estabilidad presupuestaria.

Módulo 11: Gestión presupuestaria y control interno.

Módulo 12: Informática de Gestión.

Módulo 13: Gestión tributaria.

Módulo 14: La contabilidad pública.

Módulo 15: Control externo de las Administraciones Públicas.

Módulo 16: Nuevas tecnologías y sistemas de información. Grandes aplicaciones corporativas en la Administración Autonómica y Local de Andalucía.

Módulo 17: Planificación y desarrollo de inversiones.

Módulo 18: Análisis y evaluación de políticas públicas.

Módulo 19: La calidad en los servicios públicos. Experiencia y resultados (I).

Módulo 20: La calidad en los servicios públicos. Experiencia y resultados (II, III y IV).

Módulo 21: Tutorías Trabajo de Investigación Experto en Administración Pública.

Créditos: 30 ECTS.

Comienzo: Primera quincena de noviembre de 2010.

Finalización: Junio de 2011.

Horario: Lunes y miércoles, de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Pabellón de México. Paseo de las Delicias, s/n. 41013, Sevilla.

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA (EII)

Módulo 1: Matemáticas Financieras. Medios de financiación y cobertura de operaciones financieras.

Módulo 2: Derecho Presupuestario aplicado a la Administración Local.

Módulo 3: Sistemas e Instituciones Financieras y Administraciones Públicas.

Módulo 4: Mercados financieros y crediticios.

Módulo 5: Políticas públicas y desarrollo territorial. La financiación pública.

Módulo 6: Gestión de Tesorería.

Módulo 7: Endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

Módulo 8: Informática Financiera.

Módulo 9: Endeudamiento de la Administración Territorial. Nuevos instrumentos de financiación. El Sistema Financiero Local.

Módulo 10: Canales de financiación tradicionales y nuevos canales.

Módulo 11: Instrumentos de financiación.

Módulo 12: La información económico financiera en la Administración Pública.

Módulo 13: Financiación extrapresupuestaria. La participación del sector privado en la inversión pública.

Módulo 14: Empresa Pública: marco general, visión general, UE, España y Andalucía.

Módulo 15: Privatizaciones.

Módulo 16: Contratación administrativa, código ético y control de derechos fundamentales en la Empresa Pública.

Módulo 17: Marco sectorial: gestión de Empresa Pública de radio y televisión. La RTVA.

Módulo 18: Empresas municipales de Sevilla. EMASESA, EMVISESA, LIPASAM y TUSAM.

Módulo 19: Relaciones económicas internacionales: Andalucía y Europa.

Módulo 20: Marco de financiación: gestión de infraestructuras y fomento de actividades. Nuevas fórmulas de financiación en la Empresa Pública.

Módulo 21: Gestión de infraestructuras y fomento de actividades. Nuevas fórmulas de financiación en la Empresa Pública II.

Módulo 22: Gestión de RR.HH. y negociación colectiva en la Empresa Pública

Módulo 23: Eficacia y eficiencia: indicadores de gestión en el Sector Público. Experiencia y resultados

Módulo 24: Tutorías Trabajo Investigación Experto en Gestión Financiera Pública.

Créditos: 30 ECTS.

Comienzo: Primera quincena de noviembre de 2010.

Finalización: Junio de 2011.

Horario: Martes y jueves, de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Pabellón de México. Paseo de las Delicias, s/n. 41013, Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «La Buhardilla», de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.^a Llamas Mata, titular del centro de educación infantil «La Buhardilla», con domicilio en C/ Atahualpa, 17, Urb. Condequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en tres unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que, el mencionado centro, con código 41004711, tiene autorización administrativa para cinco unidades del primer ciclo de educación infantil con 80 puestos escolares, por Orden de 20 de febrero de 2007 (BOJA de 29 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña Ana M.^a Llamas Mata».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de

9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en tres unidades de primer ciclo para 51 puestos escolares, al centro de educación infantil «La Buhardilla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Buhardilla.

Código de centro: 41004711.

Domicilio: C/ Atahualpa, 17, Urb. Condequinto.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Ana M.^a Llamas Mata.

Composición resultante: Ocho unidades del primer ciclo de educación infantil para 131 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Muñequitos II» de Pilas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Rosario Castro Román, titular del centro de educación infantil «Muñequitos II», con domicilio en C/ Perú, parcelas 29 y 30,

de Pilas (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 5 puestos escolares de primer ciclo y por cambio de uso de la sala de usos múltiples por la unidad autorizada de 2 a 3 años.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41017995, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 25 de agosto de 2009 (BOJA de 5 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña M.^a Rosario Castro Román».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por cambio de uso de la sala de usos múltiples por la unidad autorizada de 2 a 3 años y ampliación en 5 puestos escolares, al centro de educación infantil «Muñequitos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Muñequitos II.

Código de centro: 41017995.

Domicilio: C/ Perú, parcelas 29 y 30.

Localidad: Pilas.

Municipio: Pilas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña M.^a Rosario Castro Román.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana, Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Fernández Sánchez, en calidad de representante de «Profincas Churriana 2007, S.L.U.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Don Mickey», con código 29013433, ubicado en C/ Jilguero, 4, de Churriana, Málaga, solicitando cambio de titularidad de «doña Esperanza del Mar Morente Calzada», a favor de «Profincas Churriana 2007, S.L.U.».

Resultando que el centro, con código 29013433, tiene autorización administrativa para dos unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana, Málaga, a favor de «doña Esperanza del Mar Morente Calzada».

Resultando que don Rafael Fernández Sánchez, mediante acta de manifestaciones otorgada ante don Antonio Chaves Rivas, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, acepta la titularidad del referido centro a favor de «Profincas Churriana 2007, S.L.U.», cedida por doña Esperanza del Mar Morente Calzada el día 23 de julio de 2009.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana, Málaga, que, en lo sucesivo, la ostentará «Profincas Churriana 2007,

S.L.U.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Don Mickey.

Código de centro: 29013433.

Domicilio: C/ Jilguero, 4.

Localidad: Churriana.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Profincas Churriana 2007, S.L.U.

Composición resultante: Dos unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Instituto de Formación Profesional Superior Puenteuropa» de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Laura Pinteño Granada, representante de la entidad Centro de Formación y Orientación Profesional Puenteuropa, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Instituto de Formación Profesional Superior Puenteuropa», con domicilio en Avda. Virgen del Carmen, 29, de Algeciras (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración de sistemas informáticos y ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Sistemas microinformáticos y redes, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 11701280, tiene autorización para impartir cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior: tres de Administración

de sistemas informáticos, que ha sido sustituido por el de Administración de sistemas informáticos en red, mediante el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre (BOE de 18 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración de sistemas informáticos en red y se fijan sus enseñanzas mínimas, uno de Gestión del transporte y uno de Administración y finanzas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Instituto de Formación Profesional Superior Puenteuropa» de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Instituto de Formación Profesional Superior Puenteuropa».

Código del centro: 11701280.

Titular: Centro de Formación y Orientación Profesional Puenteuropa, S.L.

Domicilio: Avda. Virgen del Carmen, 29.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Composición resultante:

a) Ciclo formativo de formación profesional de grado medio (impartido en turno de mañana):

- Sistemas microinformáticos y redes:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Administración de sistemas informáticos en red (impartido en doble turno):

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 96.

- Gestión del transporte (impartido en turno de mañana):

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

- Administración y finanzas (impartido en turno de tarde):

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Martín, representante de la entidad Centro Superior de

Formación Europa Sur, S.A., titular del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA», con domicilio en C/ Severo Ochoa, 29, de Campanillas (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en seis ciclos formativos de formación profesional de grado superior: dos de Eficiencia energética y energía solar térmica, dos de Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos y dos de Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 29003452, tiene autorización para impartir catorce ciclos formativos de formación profesional de grado superior: dos de Sonido, dos de Realización de audiovisuales y espectáculos, dos de Producción de audiovisuales, radio y espectáculos, dos de Salud ambiental, dos de Laboratorio de diagnóstico clínico, dos de Anatomía patológica y citología, todos ellos impartidos en doble turno, uno de Integración social, impartido en turno de mañana, y uno de Interpretación de la lengua de signos, impartido en turno de tarde.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 177/2008, de 11 de julio (BOE del 28), por el que se establece el título de técnico superior en Eficiencia energética y energía solar térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se establece el título de técnico superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Cesur-PTA».

Código del centro: 29003452.

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, 29.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior impartidos en doble turno:

- Sonido:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Realización de audiovisuales y espectáculos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Producción de audiovisuales, radio y espectáculos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Salud ambiental:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Laboratorio de diagnóstico clínico:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Anatomía patológica y citología:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Eficiencia energética y energía solar térmica:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de mañana:

- Integración social:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de tarde:

- Interpretación de la lengua de signos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Díaz Cabrera, representante de la entidad Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology», con domicilio en C/ Severo Ochoa, 72, de Campanillas (Málaga), para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria, cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato, dos en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y dos en la de Ciencias y tecnología, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Málaga Institute of Technology».

Código del centro: 29017414.

Titular: Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.

Domicilio: Severo Ochoa, 72.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación infantil (segundo ciclo): 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Málaga Institute of Technology».

Código del centro: 29017414.

Titular: Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.

Domicilio: Severo Ochoa, 72.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación primaria: 6 unidades.

Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Málaga Institute of Technology».

Código del centro: 29017414.

Titular: Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.

Domicilio: Severo Ochoa, 72.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

Puestos escolares: 120.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Don Gato», de Estación, Cártama (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Martín Gómez, representante de «Escuela Infantil Estación de Cártama, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Don Gato», con domicilio en C/ Francisco Gómez Cañete, 10, Edif. Cartamar, bajos I-J, de Estación, Cártama (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en dos unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29016574, tiene autorización administrativa para cuatro unidades del primer ciclo de educación infantil con 55 puestos

escolares, por Orden de 6 de febrero de 2009 (BOJA de 9 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Estación de Cártama, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en dos unidades de primer ciclo para 30 puestos escolares, al centro de educación infantil «Don Gato», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Don Gato.

Código de centro: 29016574.

Domicilio: C/ Francisco Gómez Cañete, 10, Edif. Cartamar, bajos I-J.

Localidad: Estación.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Estación de Cártama, S.L.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 85 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de julio de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas elementales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas» de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de Iris Zafra Martínez, como representante de la sociedad Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L., titular del centro autorizado de enseñanzas elementales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas», con domicilio en C/ Alfonso Ponce de León, 6. Parque de Ocio Plaza Mayor, Local A-06, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por ampliación de 80 puestos escolares, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas Artísticas, y en el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

Resultando que el citado centro, con número de código 29016124, tiene autorización para impartir enseñanzas elementales básicas de danza para 80 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de esa provincia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada del centro autorizado de enseñanzas elementales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas elementales de danza.

Denominación específica: «Escuela Superior de Artes Escénicas».

Código del centro: 29016124.

Titular: Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L.
Domicilio: C/ Alfonso Ponce de León, 6. Parque de Ocio Plaza Mayor, Local A-06.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas que se autorizan:

Enseñanzas elementales básicas de danza.

Puestos escolares: 160.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de julio de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón José Resa Rodríguez, representante legal de «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», entidad titular de los centros docentes privados «Yago School», con domicilio en C/ Real, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de los mencionados centros con 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 6 unidades de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Yago School» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Yago School.

Código de centro: 41018586.

Domicilio: C/ Real, 2.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 134 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Yago School.

Código de centro: 41018586.

Domicilio: C/ Real, 2.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de educación infantil y de educación primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 3 de septiembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del servicio de soporte de los sistemas de información de los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud de las empresas Indra Sistemas, Técnicas de Salud y AMS Agrupación de empresas, automatismos, montajes y servicios, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los trabajadores del servicio de soporte de los sistemas de información de los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud de las empresas Indra Sistemas, Técnicas de Salud y AMS Agrupación de empresas, automatismos, montajes y servicios, los días 7, 8, 14 y 15 de septiembre, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas en todos los días indicados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal, 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que trabajadores del servicio de soporte de los sistemas de información de los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud de las empresas Indra Sistemas, Técnicas de Salud y AMS Agrupación de empresas, automatismos, montajes y servicios, se encargan del mantenimiento de herramientas informáticas implantadas en el ámbito de la atención primaria y que forman ya parte de la atención sanitaria que se presta al ciudadano, por lo que han de considerarse un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores del servicio de soporte de los sistemas de información de los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud de las empresas Indra Sistemas, Técnicas de Salud y AMS Agrupación de empresas, automatismos, montajes y servicios, los días 7, 8, 14 y 15 de septiembre, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas en todos los días; oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Un Técnico por provincia.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 218/2009.

Requerida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla el emplazamiento de todos los posibles afectados en el procedimiento, correspondiente al procedimiento abreviado 218/2009, deducido por don José Miguel Martín Sacristán Núñez contra la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería, convocado por Orden de 5 de diciembre de 2007, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se autoriza la creación del Museo de Nerja (Málaga) y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

La Fundación Cueva de Nerja solicitó el 23 de junio de 2008 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de Nerja, mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Examinada la documentación presentada por el interesado y tras visita de inspección de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga a las instalaciones para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente, se emite informe favorable de viabilidad con algunas salvedades. La Comisión Andaluza de Museos emitió en sus reuniones de 29 de junio de 2009 y 8 de abril de 2010 varias recomendaciones, que se han ido subsanando, para finalmente en la reunión de 12 de julio de 2010 dictaminar la autorización del Museo de Nerja y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, y del artículo 8 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo de Nerja (Málaga), de titularidad pública, y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía con el código 067-B-051, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. El Museo de Nerja se ubica en la Plaza de España, s/n, en Nerja, teniendo como sede un edificio de nueva construcción, adecuadamente equipado para su uso museístico.

Tercero. Los fondos fundacionales, sin perjuicio del derecho de propiedad o de otros derechos que puedan correspon-

der a terceros en relación a los mismos, están constituidos por bienes de carácter arqueológico e histórico.

Cuarto. Los fondos museísticos que integren el Museo de Nerja tendrán la consideración de bienes de catalogación general. Deberá garantizarse la protección y la conservación de los bienes culturales que integran sus fondos fundacionales o futuros, así como la exhibición ordenada de los mismos y su accesibilidad en las condiciones legalmente previstas.

Quinto. En la percepción de derechos económicos por la visita pública deberá, en todo caso, aplicarse el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como garantizar acceso gratuito en los días y fechas establecidos en la legislación de museos y colecciones museográficas de Andalucía.

Sexto. El Museo de Nerja deberá elaborar y remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

Séptimo. Al Museo de Nerja, así como a la Fundación Cueva de Nerja como titular del mismo, les será de aplicación

la Ley 8/2007, de 5 de octubre, y su normativa de desarrollo. En lo no previsto por la misma, les será de aplicación lo dispuesto en la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

Octavo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de juicio verbal 2569/2009. (PD. 2168/2010).

NIG: 1808742C20090034118.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago -250.1.1).
Negociado: IC.

De: Matemajo & Inespa, S.L.

Procurador: Sr. don Hilario Ávila Moreno.

Letrada: Sra. doña Estela María Urquiza Hitos.

Contra: Doña Rosa Romero Aranda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2569/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Matemajo & Inespa, S.L., contra doña Rosa Romero Aranda sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 139

En Granada, a veintiuno de junio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Granada habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos a instancia de Matemajo & Inespa, S.L., representados por el Procurador don Hilario Ávila Moreno contra doña Rosa Romero Aranda.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de Matemajo & Inespa, S.L., contra doña Rosa Romero Aranda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; así como a que satisfaga al actor la cantidad de tres mil trescientos diez euros con veintiún céntimos (3.310,21 €), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas, cantidades asimiladas e intereses, según su fecha de vencimiento, que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1722, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosa Romero Aranda, extiendo y firmo la presente en Granada a uno de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de Procedimiento Ordinario 452/2007. (PD. 2164/2010).

NIG: 2904242C20070001257.

Procedimiento Ordinario 452/2007. Negociado: CC.

De: Don Luis Blanco Acosta.

Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Contra: Hidrasol Systems, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 452/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coín a instancia de don Luis Blanco Acosta contra Hidrasol Systems, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/2009

En Coín, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 452/2007 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis Blanco Acosta, representada por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistida por el Letrado don Daniel Burgos Pérez, y de otra como demandada, Hidrasol Systems, S.L., en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente juicio ordinario sobre reclamación de cantidad se inició mediante demanda interpuesta el 19 de octubre de 2007 por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos en la representación indicada contra Hidrasol System, S.L., que fue turnada a este Juzgado como Juicio Ordinario núm. 452/2007 y en la que, previos los hechos y fundamentos legales, suplicaba se dictase Sentencia conforme al suplico de la misma.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, en virtud de Auto de 22 de octubre de 2007, se emplazó a la parte demandada a contestar la demanda y no compareciendo en tiempo y forma, fue declarada en situación de rebeldía, señalándose la audiencia previa el día 29 de octubre de 2009.

Tercero. Al acto de la audiencia previa no compareció la parte demandada, ratificándose la parte actora en su demanda. Recibido el pleito a prueba, la actora propuso documental por reproducida, prueba que se admitió, quedando los autos vistos para Sentencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 429.8 LEC.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado los plazos y prescripciones legales, excepto el previsto en el artículo 414 LEC, que no pudo observarse al es-

tar ocupados con señalamientos anteriores, todos los días en que este Juzgado tiene asignada la Sala de Audiencia.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de don Luis Blanco Acosta, contra Hidrasol System S.L., se acuerda

1. Condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 70.073 euros, más el IVA y el beneficio industrial (6%-8%), precio de la demolición y la construcción de una nueva piscina y caseta, según el documento núm. 8 de la demanda, cantidad a la que habrá de descontarse la suma pendiente de abonar por el actor y que asciende a 9.196 euros. Cantidad final que se verá incrementada con los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2. Condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seiscientos sesenta euros (660 €) en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

3. No ha lugar a condenar a la demandada a pagar a la actora la indemnización reclamada por daños morales.

4. Imponer a cada una de las partes el abono de las costas causadas a su instancia y de las comunes por mitad.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia. Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta introducida en la LOPJ en virtud de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando excluidos de la constitución de este depósito los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Debe hacerse constar en el campo «concepto» del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso» con indicación del tipo de recurso, seguido del código 02.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Coin y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hidrasol Systems, S.L., extiendo y firmo la presente en Coin, a catorce de julio de dos mil diez.- La Secretaria.

EDICTO de 1 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario 1359/2008. (PD. 2170/2010).

NIG: 2905142C20080005557.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1359/2008.

Negociado: DI.

Sobre: Propiedad horizontal.

De: Cdad. P. Guadalmansa Playa.

Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.

Contra: Doña Mia Suzanne Fronda y don Timothy Alan Sherwood.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1359/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Cdad. P. Guadalmansa Playa contra doña Mia Suzanne Fronda y don Timothy Alan Sherwood sobre propiedad horizontal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona (Málaga), a 22 de febrero de 2010.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 1359/08, a instancia de Comunidad de Propietarios «Guadalmansa Playa», representada por el Pdor. de los Tribunales, Sr. Mayor Moya, contra don Timothy Alan Sherwood y doña Mia Suzanne Fronda (en rebeldía procesal) y con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios «Guadalmansa Playa», representada por el Pdor. de los Tribunales Sr. Mayor Moya, contra don Timothy Alan Sherwood y doña Mia Suzanne Fronda (en rebeldía procesal), debo condenar y condeno a los citados codemandados a estar y pasar por la declaración de ilegalidad de y carácter antiestatutario de los carteles instalados en los inmuebles de su propiedad ático y buhardilla ático y buhardilla núm. 215, bloque 2, vivienda baja núm. 321, bloque 3, con inmediata retirada de los mismos, llevada a cabo por los codemandados, con la condena de estos a la restitución al estado anterior de dichas instalaciones, con apercibimiento de abstenerse de nueva instalación en el futuro y para el caso de no retirada o reiteración de dicha conducta, se proceda a su ejecución forzosa a costa de los citados codemandados, por representar una alteración de elementos comunes del inmueble, con condena en costas.

Ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación, previa consignación en la cuenta del Juzgado de depósito por importe de 50 euros, sin cuya acreditación en forma se inadmitirá el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, doña Mia Suzanne Fronda y don Timothy Alan Sherwood, extiendo y firmo la presente en Estepona, a uno de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se cita.

P.JA 15/2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 176 y concordantes del Regla-

mento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 9 de junio de 2010, se acuerda por la Consejera de Agricultura y Pesca, la adjudicación directa, motivada por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, del arrendamiento de un local para ampliación de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, ubicado en Avda. de Madrid, 19, de Jaén, con una superficie de 290 m², a su propietaria, la Comunidad de Bienes Ezequiel Calatayud Sierra y Once más, por una renta mensual de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 euros) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración del contrato será desde el 1 de junio de 2010 a 30 de junio de 2011.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitudes del Permiso de Investigación nombrado «Absenta», núm. 13.072. (PP. 734/2010).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

HACE SABER

Que la empresa Lirtex Trade, S.L., solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «Absenta», para recursos de la Sección C), andesitas, en el término municipal de Córdoba y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 7 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.072.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 58' 20"	37° 54' 00"
1	4° 57' 40"	37° 54' 00"
2	4° 57' 40"	37° 53' 40"
3	4° 57' 20"	37° 53' 40"
4	4° 57' 20"	37° 52' 40"
5	4° 57' 40"	37° 52' 40"
6	4° 57' 40"	37° 53' 20"
7	4° 58' 20"	37° 53' 20"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 8 de marzo de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «Begoña», núm. 40.600, sito en el t.m. de Sorbas, Lucainena de las Torres, Tahal y Uleila del Campo (Almería). (PP. 2040/2010).

La Secretaria General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber que, por Resolución de 10 de junio de 2010 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Begoña».

Expediente número: 40.600.

Recurso: Todos los de la Sección C).

Cuadrículas: 47 (cuarenta y siete).

Término municipal afectado: Sorbas, Lucainena de las Torres, Tahal y Uleila del Campo (Almería).

Titular: Explotaciones Río de Aguas, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 30 de julio de 2010.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 20 de mayo de 2010, por la que se acuerda un régimen de relaciones familiares con expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Francisco García Álvarez y Silvia Martina Alba Turk.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Francisco García Álvarez y Silvia Martina Alba Turk en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado un régimen de relaciones familiares respecto al menor A.P.A., con expediente de protección DPSE- 352-2009-5652.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los art. 779 y siguientes de la LEC en el plazo de 2 meses.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 1 de julio de 2010, por la que se acuerda el inicio de oficio del procedimiento de idoneidad que se cita.

Nombre y apellidos: Don José Ruge Valverde y doña Ángela R. Maldonado Garrido.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Ruge Valverde y doña Ángela R. Maldonado Garrido en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por competencia atribuida por el art. 66.2.a) del Decreto 282/ 2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.4 del citado Decreto 282/2002, acuerda la iniciación de oficio del procedimiento para la Declaración de Idoneidad de don José Ruge Valverde y doña Ángela Reyes Maldonado Garrido, solicitantes del Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa, con respecto al menor con expediente de protección DPHU-2008-3099.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Doña María Leonor García Sánchez.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 04/41/009 AN, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y adopción y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Driss El Aoud y Doña Ouafaa El Khayat.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 08/41/144 ACP, ha declarado tener por des-

sistidos a los solicitantes en el procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente y proceder al archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Pedro Benito Núñez Antón.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 09/41/032 ACP, ha acordado tener por desistido al solicitante del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente y proceder al archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Eduardo Gentil Alpérez y doña Elena Jiménez Bermejo.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente núm. 08/41/025 AN, ha declarado la caducidad del procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y adopción y el archivo de las actuaciones.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación pre-

via en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Juan Jiménez Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial en Sevilla para la Igualdad y Bienestar social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha acordado por Resolución de 26 de agosto de 2010 el cese del acogimiento residencial y la constitución del acogimiento familiar permanente en el procedimiento con número de referencia 352/2005/0648 y 0650.

Sevilla, 26 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha de 19 de agosto de 2010, la Comisión Provincial de Protección, en el procedimiento de desamparo 352-2006-04000238-1, referente al menor J.S.V.R., acuerda establecer un régimen de contactos como parte del plan de acoplamiento, entre el menor y la familia acogedora preadoptiva, así como autorizar, llegado el momento oportuno, un permiso de convivencia en el domicilio de la familia seleccionada, en tanto recae resolución de Acogimiento Preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.^a del Mar Rodríguez Juárez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de agosto de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 07/41/095 ACP.

Nombre y apellidos: Don Pablo Dixon Williams y Doña María del Carmen Torres-Linero de las Heras.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 03/41/014 AN.

Nombre y apellidos: Don Antonio Luis González Solís.

Intentadas las notificaciones al solicitante mencionado, en el domicilio señalado por el mismo a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y adopción como consecuencia de su inactividad, debe manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 94/41/092 AN.

Nombre y apellidos: Don Modesto Mejías Carrascal y Doña Antonia Capita Martín.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de confor-

midad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y adopción como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido tres meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 19 de agosto de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando la Resolución de 13 de octubre de 2009, sobre el recurso de reposición interpuesto en el expediente de tasa que se cita.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: Francisco Rubio Cobo. NIF: 52521599H. Domicilio: LG Cortijo Monitoras, 1, 29300, Archidona, Málaga. Expediente: TEI-141/06-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 72,64 €. Acto notificado: Resolución del recurso interpuesto en el expediente de tasa de extinción de incendio forestal.

Málaga, 23 de agosto de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de información pública del proyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Proyecto Informativo de las Conducciones del Tramo Común cota 200 (TC-200) para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Sistema Béznar-Rules (Granada). CLAVE: A6.318.811/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Molvízar, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Las actuaciones desarrolladas tienen como objeto la garantía de suministro para abastecimiento y riego en la Costa Tropical Granadina en la que se integra el área de estudio.

2. Descripción de las obras.

Las conducciones de este proyecto corresponden a un segundo tramo de las conducciones para el aprovechamiento de los recursos hídricos del sistema Béznar-Rules, estando construido el primer tramo que va desde la presa hasta el Puente de Vélez.

Dentro de las obras a acometer se incluye la definición de las conducciones de riego, desde su comienzo en el Puente de Vélez, hasta las balsas de Cañizares por la margen izquierda, y hasta la balsa de decantación de Molvízar por la margen derecha, y de la conducción de abastecimiento desde el mismo punto de inicio hasta la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Molvízar, de esta forma se aprovecha la obra civil para la colocación de dos tuberías, riego y abastecimiento en paralelo.

1. Conducciones principales:

Conducción de Abastecimiento desde Rules (Puente de Vélez) hasta la ETAP de Molvízar. Tubería D= 1.200 mm, Longitud= 16.219 m.

Conducción de Riego TC-200 desde Rules (Puente de Vélez) hasta las proximidades del Azud del Vínculo. Tubería D= 1.800 mm, Longitud= 9.665 m.

Conducción de la margen derecha MD-200 desde la TC-200 hasta la balsa de decantación de Molvízar, D= 850 mm, Longitud=5.484 m.

2. Balsas y sus conexiones.

Balsa de Cañizares a cota 100. V= 100.000 m³.

Balsa de Cañizares a cota 200. V= 80.000 m³.

Conducción de la margen izquierda MI-200 que parte de la conducción de riego TC-200 y conecta con la conducción de subida a las balsas. Tubería D= 1.600 mm, Longitud= 280 m.

Conducción de conexión con las balsas de Cañizares de cota 100 y cota 200, de carácter reversible, que tiene su origen en la conducción de riego MI-200. D= 1.200 mm, Longitud= 1.432 m.

3. Elementos de explotación.

Impulsión desde la balsa de Cañizares de cota 100 hasta la balsa de Cañizares de cota 200. Mismo trazado que el de conexión entre balsas.

Estación Bombeo de Cañizares de cota 100. Bombeo entre la balsa de cota 100 y la balsa de cota 200.

4. Bombeos.

Bombeo en la presa de Rules. Para situaciones en las que la lámina de agua se sitúe por debajo de la cota +226,0 m para garantizar la carga del suministro.

Bombeo en la central de Ízbor. Para situaciones de emergencia de abastecimiento a cota 400.

Bombeo entre las balsas de Cañizares.

5. Conexiones eléctricas.

Instalación conexiones eléctricas para suministro de energía a las estaciones de bombeo.

6. Caminos de acceso.

Apertura de caminos temporales para obras.

Aperturas de caminos definitivos para las nuevas balsas y bombeo de Cañizares, optimizando los existentes y definiendo un pequeño tramo de nuevo trazado.

Nuevos caminos de servicio en el tramo de las conducciones al pie de la Autovía del Mediterráneo dando continuidad a los existentes.

3. Propietarios afectados.

T.M.: MOLVÍZAR								
FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
NÚM.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO	EXPROPIACIÓN	SERV. PASO	SERV. ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	5	179	PUNTEDURA RAMON JOSE	AV MOTRIL 3 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	240	0	2	977
2	5	9034	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	17	247
3	5	41	PUNTEDURA PUNTEDURA FRANCISCO	CL REAL 110 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	12
4	5	419	PUNTEDURA PUNTEDURA FRANCISCO	CL REAL 110 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	66	0	0	249
5	5	174	PUNTEDURA PUNTEDURA ANTONIO	CL JOSE MARIA ALFIN DELGADO 5 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	83	0	0	308
6	5	175	PUNTEDURA PUNTEDURA ANTONIO	CL JOSE MARIA ALFIN DELGADO 5 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	7
7	5	173	RUIZ GOMEZ ANTONIO	CL IGLESIA 40 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	226	1	0	901
8	5	172	RUIZ GOMEZ ANTONIO	CL IGLESIA 40 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	1
9	5	170	RAMON TRIGUERO GLORIA	CL JOSE LUIS DE CASSO 74 Es:1 Pl:2 Pt:B 41005 SEVILLA	0	0	0	15
10	5	168	RAMON TRIGUERO GLORIA	CL JOSE LUIS DE CASSO 74 Es:1 Pl:2 Pt:B 41005 SEVILLA	0	3	0	1.279
11	5	169	RAMON TRIGUERO GLORIA	CL JOSE LUIS DE CASSO 74 Es:1 Pl:2 Pt:B 41005 SEVILLA	286	83	19	883
12	5	9033	AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	CL REAL 12 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	41	73	1.058	450
13	5	429	SUMINISTROS VENEGAS SL	MN MUNICIPIO 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	89
14	5	166	SUAREZ BELLIDO ELVIRA	MN MOLVIZAR MOLVIZAR (GRANADA)	0	1	121	1.425
15	5	167	FERNANDEZ MARTIN MANUEL FLOR CARMONA ENRIQUE DE LA	CL CTRA ALMERIA 7 Pl:1 18600 MOTRIL (GRANADA) CL HUERTA ESTEVEZ 4 Pl:2 Pt:B 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	260
16	5	9024	DIPUTACION DE GRANADA	CL PERIODISTA BARRIOS TALAVERA 1 18014 GRANADA	1	370	769	1.398
17	5	394	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	346	116	150
18	5	165	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	261	300	514
19	5	164	BACAS ALBERTUS ANTONIA	CL NOGAL 27 Es:1 Pl:1 Pt:A 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	142	1	2.632
20	5	163	GONZALEZ PUNTEDURA ISMAEL FRANCISCO	CR DE MOLVIZAR 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	845	535	3.361
21-0	4	9006	DIPUTACION DE GRANADA	CL PERIODISTA BARRIOS TALAVERA 1 18014 GRANADA	0	221	73	393
21-1	4	145	VERGEL DEL SUR SL	CL BERROA-OFICINA 305 2 31192 ARANGUREN (NAVARRA)	0	166	4	0
22	4	105	ALONSO JIMENEZ HEREDEROS DE ELOY	CL GENERAL VARELA 35 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	565	298	695
23	4	9007	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	43	36	127
24	4	85	VENEGAS ALONSO ANTONIA	MN MOLVIZAR MOLVIZAR (GRANADA)	0	377	306	1.191

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
25	4	84	RAYA PANIZA JOSE	CL PUNTICAS 11 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	424	393	1.174
26	4	89	ALBERTUZ GONZALES ALEJANDRO	CL NOGAL 21 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	573
27	4	90	GONZALEZ LORCA ALEJANDRO	AV ITRABO 24 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	33	12	530	3.651
28	4	92	PRADOS UTRABO HEREDEROS DE DIEGO	CL TNT CORONEL AGUILERA 7 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	18	0	22	160
29	4	91	PRADOS RUIZ ANTONIA	MN MOLVIZAR MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	604	3.217
30	4	9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	29	27	68
31	4	172	RAMON PEREZ HEREDEROS DE ELENA	CL MAYOR 44 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	65
32	4	147	ALONSO JIMENEZ HEREDEROS DE ELOY	CL GENERAL VARELA 35 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	323	1.608
33	4	104	BACAS RUIZ ANA MARIA	CL INGENIO 9 Pt:1 Pt:IZ 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	12
34	4	106	PRADOS ESPINOSA HEREDEROS DE ASUNCION	CL BALDUINO Y FABIOLA 18 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	468	3.242
35	4	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	CL REAL 12 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	24	0	225	359
36	4	129	ESPINOSA VENEGAS FRANCISCO	MN MOLVIZAR MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	401	2.624
37	4	128	ESPINOSA VENEGAS FRANCISCO	MN MOLVIZAR MOLVIZAR (GRANADA)	64	0	151	625
38	4	126	PUENTEDURA PRADOS FRANCISCO	AV ANDALUCIA 33 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	322	1.608
39	4	125	DELEG PROV DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	AVDA JOAQUINA EGUARAS 2 18013 GRANADA	0	0	391	1.647
T.M.: MOTRIL								
FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
NÚM.	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	EXPROPIACIÓN	SERV. PASO	SERV. ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	1	2	CORREA CABRERA JUAN	RB MANJON 3 Pt:1 18600 MOTRIL (GRANADA)	1	92	69	259
2	1	11	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	1.972	7.953
3	1	3	RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	CT ESCORIAZA 3 Pt:1 Pt:A 18008 GRANADA (GRANADA)	245	261	268	1.091
3	1	3	RODRIGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	CL COLONIA SANTA CRUZ 6 18600 MOTRIL (GRANADA)				
4	1	38	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	27	0	720	1.529
5	1	9018	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	48	0	16	48
6	1	39	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	906	0	0	111
7	1	9005	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	663
8	1	4	RODRIGUEZ SEGURA HEREDEROS DE DIEGO	CM SAN ANTONIO 5 18600 MOTRIL (GRANADA)	91	0	0	0
9	1	9010	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	2.177	49	179	4.304
10	1	7	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	5	96	262	1.709
11	1	9013	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	54
12	2	6	TAJO DE LOS VADOS SL	CR DE MALAGA KM 341 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	343	14	0	2.947
13	1	12	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	112	0	680	1.594
14	1	9001	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	1.676	15.022

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
15	1	9004	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	PZ DE ESPAÑA 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	1.510	0	0	114
16	1	5	RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	CT ESCORIAZA 3 PI:1 Pt:A 18008 GRANADA (GRANADA)	0	5	0	54
16	1	5	RODRIGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	CL COLONIA SANTA CRUZ 6 18600 MOTRIL (GRANADA)				
17	2	2	RUIZ HARO JOSE	CR GRANADA-VADILLO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	737	601	536	1.119
18	1	20	RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	CT ESCORIAZA 3 PI:1 Pt:A 18008 GRANADA (GRANADA)	265	0	1.052	6.081
18	1	20	RODRIGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	CL COLONIA SANTA CRUZ 6 18600 MOTRIL (GRANADA)				
19	1	35	RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	CT ESCORIAZA 3 PI:1 Pt:A 18008 GRANADA (GRANADA)	48	0	105	419
19	1	35	RODRIGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	CL COLONIA SANTA CRUZ 6 18600 MOTRIL (GRANADA)				
20	1	9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	74	0	15	123
21	1	9011	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 PI:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	104	5.279
22	1	21	RODRIGUEZ SEGURA HEREDEROS DE DIEGO	CM SAN ANTONIO 5 18600 MOTRIL (GRANADA)	93	0	420	2.575
23	1	16	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	60	0	0	4
24	2	3	RUBIO VILCHEZ FERNANDO	CL SERRANIA DE RONDA 40 18600 MOTRIL (GRANADA)	383	0	1.850	2.235
25	2	4	LUPIAÑEZ ALONSO M ENCARNACION	PZ CRUZ VERDE 8 PI:1 18600 MOTRIL (GRANADA)	122	0	0	174
26	2	9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	35	0	57	1.786
27	2	42	TAJO DE LOS VADOS SL	CR DE MALAGA KM 341 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	21.716	2	765	24.730
28	1	26	RODRIGUEZ CARACUEL FRANCISCO	CT ESCORIAZA 3 PI:1 Pt:A 18008 GRANADA (GRANADA)	27.956	0	1.048	56.543
28	1	26	RODRIGUEZ CARACUEL ROSARIO ANGELES	CL COLONIA SANTA CRUZ 6 18600 MOTRIL (GRANADA)				
29	2	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	CL REAL 12 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	2.256	0	0	38
30	1	27	RUIZ HARO JOSE	CR GRANADA-VADILLO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	13.128	0	514	4.170
31	2	5	TAJO DE LOS VADOS SL	CR DE MALAGA KM 341 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	419	511	0	4.470

T.M.: SALOBREÑA

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
NÚM.	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	EXPROPIACIÓN	SERV. PASO	SERV. ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	1	116	MARTIN SALAZAR MARIA VICTORIA Y 2 HNOS	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	173	0	1.820	3.817
2	1	9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	82	423
3	1	9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	13	0	201	1.477
4	5	9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	103	0	152	899
5	5	334	MARTIN SALAZAR MARIA VICTORIA Y 2 HNOS	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	1.223	3.987
6	1	118	MARTIN SALAZAR MARIA VICTORIA Y 2 HNOS	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	146	0	1.543	8.119

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
7	3	9008	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	26	1.246
8	5	281	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	1.848	9.626
9	1	9007	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	33	159
10	3	23	MARTIN SALAZAR MARIA VICTORIA Y 2 HNOS	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	4	870
11	5	272	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	25	0	34	10.313
12	5	9021	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	59	0	3.459	2.665
13	5	220	RODRIGUEZ RINCON ENCARNACION	PB LOBRES 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	129
13	5	220	CORREA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL MARTINEZ MALDO- NADO 89 PI:8 Pt:E 29010 MALAGA				
13	5	220	CORREA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	CL REAL 3 18610 SALOBREÑA (GRANADA)				
14	5	219	RUIZ LOPEZ HEREDEROS DE JOSE	BO NEGRO LOBRES 31 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	414
15	5	218	ARELLANO SANCHEZ CONCEPCION	CL SAN ROQUE 17 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	141	962
15	5	218	ARELLANO SANCHEZ JOSE	CL ESPINAR - LOBRES 18610 SALOBREÑA (GRANADA)				
16	5	217	RODRIGUEZ DIAZ HEREDEROS DE MIGUEL	CL ENRIQUE MONTERO 8 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	149	1.063
17	5	200	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	98	0	77	1.515
18	5	228	RODRIGUEZ DIAZ HEREDEROS DE MIGUEL	CL ENRIQUE MONTERO 8 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	397	1.372
19	5	229	ARMADA GARCIA CARMEN	CL FABRICA NUEVA 34 PI:1 Pt:I:Z 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	317	1.350
20	5	230	GARCIA GARCIA CONCEPCION	CL NUEVA LOBRES 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	481
21	5	233	JIMENEZ JUSTO MARIANO	CL JACINTO BENAVENTE 2 PI:3 Pt:E 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	112
22	5	243	AGUILERA TORRES RAFAEL	CL SANTA ADELA 63 18007 GRANADA	0	0	304	1.512
23	5	9007	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	104	209
25	5	242	AGUILERA GARCIA SANTIAGO	CL SAN AGUSTIN 1 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	56	1.120
26	5	16	AGUILERA GARCIA SANTIAGO	CL SAN AGUSTIN 1 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	189	0	988	5.654
27	5	9001	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	123	580
28	5	17	RODRIGUEZ MARTIN ENCARNACION	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	41	313
29	5	9005	COMUNIDAD DE REGANTES	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	8	643
30	5	26	MARTINEZ MORALES ANTONIO	CL RIBERA DEL VIOLON 4 PI:4 Pt:C 18006 GRANADA	0	0	41	757
31	5	27	HARO MARQUEZ HEREDEROS DE MANUEL	CL NUEVA 21 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	93	0	210	1.573
32	5	28	RIOS MARTINEZ REGINA	CL COLOM 41 08912 BADALONA (BARCELONA)	0	0	306	1.153
33	5	39	RUBIA SILVA HEREDEROS DE FRANCISCO	CL DIEGO DE ALMAGRO 15 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	688
34	5	38	FERNANDEZ AGUILERA ANGEL	RB CAPUCHINOS PI:1 Pt:C 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	15	403	1.251
35	4	7	CORREA ORELLANA MIGUEL	PZ TRINIDAD 2 PI:1 Pt:C 18001 GRANADA	0	0	669	3.280

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
36	4	9002	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	22	106
37	4	18	GARCIA NAVARRO FRANCISCA	CL MAREME 7 08310 ARGENTONA (BARCELONA)	0	0	0	2.279
37	4	18	GARCIA NAVARRO JOSE RAFAEL	CL EUSKADI 7 PI:BJ Pt:2 08170 MONTORNES DEL VALLES (BARCELONA)				
37	4	18	NAVARRO MONTERO AURELIA	CL FANDANGOS 4 18600 MOTRIL (GRANADA)				
37	4	18	GARCIA NAVARRO JENIFER	CL FANDANGOS- PUERTO 2 18613 MOTRIL (GRANADA)				
38	4	19	DELGADO GARCIA JOSE L	PZ ALBERT EINSTEIN 3 PI:1 18002 GRANADA	0	0	832	2.462
39	4	9003	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	39	282
40	4	28	GARCIA GARCIA JOSE	CL NORIA 12 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	75	0	516	1.154
41	4	29	RODRIGUEZ TORRES BAUTISTA FRAN- CISCO	AV SALOBREÑA 21 18600 MOTRIL (GRANADA)	18	0	24	1.871
42	4	48	ORTEGA ALAMINOS JUAN	AV SALOBREÑA 33 Es:3 PI:1 Pt:B 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	239	1.517
43	4	47	GARCIA GUERRERO ANGELES	CL REAL 34 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	92	0	252	1.488
44	4	46	CORREA DIAZ ANTONIO	CL ALFREDO MARQUERIE 47 Es:3 PI:11 Pt:C 28034 MADRID	0	0	0	63
45	4	43	CORREA GUERRE CARMEN	CL NUEVA 36 Es:0 PI:0 Pt:00 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	5	56	47	433
46	4	44	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 PI:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	28	155	699
47	4	9004	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	23	111
48	4	70	CORREA CORREA MARIA CONCEPCION	VILLA JORDANA LAS ZORRERA 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	421	2.532
49	4	9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	33	118
50	4	69	PEREIRA GUERRERO ANTONIO	CL REAL LOBRES 21 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	152	440
51	4	74	CORREA CORREA FRANCISCO	CL CAÑAS 8 PI:1 Pt:A 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	153	858
52	4	105	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	CL SACRISTIA 20 LOBRES 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	69	0	449	1.804
53	4	104	ALZA INVEST SL	CL JOSE ORTEGA Y GASSET 29 PI:6 28006 MADRID	0	0	172	455
54	4	9007	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	24	0	119	441
55	4	101	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	CL ESPINAR 5 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	177	305
56	4	225	BEJAR HARO M ANGELES	CL ESPINAR 9 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	6
56	4	225	RODRIGUEZ BEJAR EVELIN	CL ESPINAR 3 18610 SALOBREÑA (GRANADA)				
56	4	225	RODRIGUEZ BEJAR JOSE ANGEL	CL ESPINAR 9 18449 LOBRAS (GRANADA)				
57	4	137	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	CL ESPINAR 5 18610 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	163	982
58	4	100	ESPINOSA CARMONA M CRISTINA	CM LAS CAÑAS 71 PI:2 Pt:A 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	163	718
59	4	142	FERNANDEZ HARO FRANCISCO	CL NOGAL 64 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	77	0	89	237
60	4	140	MATIAS HARO CONCEPCION	AV ANDALUCIA 111 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	22	0	276	1.787

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
61	4	141	GOMEZ RODRIGUEZ LEONOR	CL JUAN XXIII 32 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	163	325
62	4	186	GOMEZ RODRIGUEZ LEONOR	CL JUAN XXIII 32 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	333	524
63	4	187	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	27	1.037
64	4	191	CORREA VACAS JOSE JOAQUIN	CL MURILLO 12 Es:A 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	3
65	4	188	RODRIGUEZ ESPINOSA FRANCISCO	CL SANTA ANA 1 18260 ILLORA (GRANADA)	0	0	477	2.333
66	4	190	CORREA VACAS JOSE JOAQUIN	CL MURILLO 12 Es: A 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	24	132
67	4	9008	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	47	145
68	4	189	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	187	815
69	4	207	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	123	556
70	4	208	JIMENEZ HARO ANTONIO	CL PEDRO ANTONIO ALARCON 3 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	64
71	4	216	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	201	0	76	787
72	4	215	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	213	0	10	471
73	4	209	RODRIGUEZ AGUILERA ANTONIO MIGUEL	PZ DE LA ESTACION Es:4 Pl:2 Pt:A 04006 ALMERIA	0	0	12	120
74	4	217	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	509	0	240	2.770
75	4	214	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	145	0	182	277
76	4	211	ARENAS GOMEZ JOSE	CL RAMBLA MANJON 15 Pl:2 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	9
76	4	211	FERNANDEZ PULIDO MARIA	CL RAMBLA MANJON 13 Pl:2 18600 MOTRIL (GRANADA)				
77	4	212	RUIZ GOMEZ ANTONIO	CL IGLESIA 40 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	72	113
78	4	9011	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	74	0	817	716
79	4	213	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	153	0	121	703
80	9	121	BUSTOS HARO ANTONIO MIGUEL	CL CECILIO METELO 2 Pl:4 Pt:C 07042 POLLENÇA (ILLES BALEARNS)	0	0	180	1.358
81	4	9010	DELEG PROV DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	AVDA JOAQUINA EGUARAS 2 18013 GRANADA	0	0	36	426
82	9	9001	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRA- NADA)	0	0	0	8
83	9	120	GARCIA PEREZ FLORENTINA	CL ANGUSTIAS 11 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	142	0	75	621
84	9	118	BUSTOS HARO JESUS Y JOAQUIN	CL GRANADA 6 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	0	0	18	563
85	9	114	RUIZ GOMEZ ANTONIO	CL IGLESIA 40 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	109	0	0	180
86	9	119	ALBERTUZ FERNANDEZ SALVADOR	CL AMAPOLA 15 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	27	0	0	0
87	9	3	PRADOS BACAS JOSE	CL ANTONIO MACHACO 16 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	560	0	0	845

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
87	9	3	PRADOS BACAS SALVADOR	CL BARRIO ALTO 12 18611 MOLVIZAR (GRANADA)				
87	9	3	PRADOS VELLIDO JOSE MARIA	CL MAYOR 49 PI:2 50800 ZUERA (ZARAGOZA)				
88	9	115	FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	PJ FELICIANO XARAU 5 PI:3 Pt:2 08290 CERDANYOLA DEL VALLES (BARCELONA)	0	0	41	1.256
89	9	116	DIAZ SEVILLA JOSE ANTONIO	CL CARDENAL BELLUG 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	773
90	9	117	PEREZ ARENAS HEREDEROS DE JOSE	CL NOGAL 117 18611 MOLVIZAR (GRANADA)	0	0	0	647
91	9	9011	COMUNIDAD DE REGANTES	MN MUNICIPIO 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	444	0	1.173	2.262
92	9	9007	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	PZ JUAN CARLOS I S/N 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	49
93	9	2	PRADOS VELLIDO JOSE MARIA	CL MAYOR 49 PI:2 50800 ZUERA (ZARAGOZA)	0	0	0	13
T.M.: VÉLEZ DE BENAUDALLA								
FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
NÚM.	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	EXPROPIACIÓN	SERV. PASO	SERV. ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	3	382	DELGADO MONTERO RODRIGUEZ MONTERO JOSE FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	76	0	513	2.399
2	3	390	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	0	109
3	3	381	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 PI:1 Pt:1 18012 GRANADA	18	0	31	489
4	3	9041	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 PI:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	104	12.038
5	3	383	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL CERVANTES 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	196	931
6	3	384	DELGADO PEREZ FRANCISCO	PZ DE LA CONSTITUCION 10 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	202	926
7	3	596	RODRIGUEZ CABELLO MATIAS	CL MARIA ANTONIA LA CARAMBA 81 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	248	1.116
8	3	385	ROMERO SANCHEZ JUAN	CL ALMENDROS 17 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	122	508
9	3	386	SALVADOR FUENTES ISABEL	CL SAN FRANCISCO 9 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	62	262
10	3	9040	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	0	611
11	3	387	BAUTISTA DELGADO HEREDEROS DE FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 9 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	63	578
12	3	388	ILLESCAS PEREZ RAFAEL	AV CERVANTES 20 Es:B PI:1 Pt:E 18008 GRANADA	0	0	59	515
13	3	389	BAUTISTA DELGADO CONCEPCION	CL JOSE MORENO MARTIN 4 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	261	1.809
14	3	7	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCIA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 PI:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	67	1.055
15	3	6	PANIZA PANIZA JUAN	CL AMURATES 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	5	826
16	3	8	LOPEZ VALDERRAMA JOSE	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	9	0	41	418
17	3	33	PEDROSA SAEZ FRANCISCO	CL D. DIEGO VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	72
18	3	25	PEDROSA SAEZ FRANCISCO M	CL MARTIRES 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	15	0	57	224

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
19	3	24	SAEZ MOLINA JOAQUIN Y 1 HM	CL ESTANCO 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	200
20	3	23	MARTIN BONACHERA DOLORES	CL GALERA 33 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	517
20	3	23	SAEZ PERAMOS EMILIANO	CL GALERA 33 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)				
21	3	22	SAEZ PANIZA HEREDEROS DE FRANCISCO	CL ESTANCO 10 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	184
22	3	19	MARTIN MORENO ANTONIO	CL ANTONIO MACHADO 15 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	3	191
23	3	21	SAEZ PANIZA EMILIANO	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	1	198
24	3	10	RODRIGUEZ MIRANDA JOSE	CL SAN ISIDRO 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	6
25	3	20	CANARIO Y ANTONIO	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	2	190
26	3	18	PERAMOS VEGA FRANCISCO	CL SAN ANTONIO 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	554
27	3	9038	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	192	0	2.376	8.062
28	3	11	DIAZ GUERRERO CONCEPCION	CL ANTONIO MACHADO 15 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	338
29	3	16	DIAZ GUERRERO TERESA	CL AMBROSIO DE MORALES 14 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	528
30	3	9032	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	50	0	2.706	2.286
31	3	568	DELGADO RODRIGUEZ PAULINO	CL FINADOS 26 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	208
32	3	17	DIAZ GUERRERO CARMEN	AV COLINAS BERMEJAS 25 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	0	0	0	350
33	3	68	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	27	0	2.264	3.459
34	3	9036	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	58
35	3	44	SAEZ RODRIGUEZ ANTONIA	CL SAN ISIDRO 6 Pl:4 18003 GRANADA	0	0	0	1.973
35	3	44	SAEZ RODRIGUEZ M CLOTILDE	CL HAYA EDIFICIO LA ROTONDA 9 Pl:5 Pt:J 18014 GRANADA (GRANADA)				
36	3	43	SAEZ SANCHEZ HEREDEROS DE JOSE	CL CABO 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	1.062
37	3	129	DELGADO BAUTISTA ANTONIO	CL MARTIRES 10 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	576
38	3	574	MARTIN LORENZO JOSE	CL PONTANILLA 12 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	462
39	3	47	CASTILLA CASTILLA HEREDEROS DE JUANA	CL ALAMOS 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	416
40	3	61	RODRIGUEZ MIRANDA JOSE	CL SAN ISIDRO 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	194
41	3	62	RODRIGUEZ GARCIA RAMON	CL CARIÑO 2 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	0	0	0	341
42	3	63	RODRIGUEZ ESTEBAN CARMEN	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	333

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
43	3	64	CASTRO CASTILLO JOSE	CL ORTEGA Y GASSET 17 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	261
44	3	65	RODRIGUEZ CASTILLA FEDERICO	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	295
45	3	54	ALVAREZ PADIAL JOSE	CL ALGARROBO 18 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	235
46	3	55	APORTA PEREZ EUSEBIO	CL PABLO PICASSO 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	668
47	3	57	RODRIGUEZ MENDOZA FRANCISCO MAYOR	CL PARRADAS 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	1.044
48	3	56	VEGA RIVAS REGINA	CL ANTONIO MACHADO 14 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	979
49	3	48	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	AV PARALELO 51 08004 BARCELONA	399	0	597	4.981
50	900	1	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	1
51	3	555	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	AV PARALELO 51 08004 BARCELONA	0	0	332	1.311
52	3	79	MALDONADO RODRIGUEZ JOSE	CL ERAS 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	110	741
53	3	9029	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	350	443
54	3	80	HODAR RODRIGUEZ JOSE	TR GRAL PIZARRO 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	51	46
55	3	81	HODAR RODRIGUEZ JOSE	TR GRAL PIZARRO 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	19	35
56	3	338	SANCHEZ BONACHERA JOSE (SANCHEZ)	CL CERVANTES 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	459	4.286
57	3	339	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL CERVANTES 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	1	0	559	3.933
58	3	82	HODAR RODRIGUEZ MANUEL	CL AMARGURA 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	1	36
59	3	83	RODRIGUEZ MUÑOZ DOLORES	CL MARIANA PINEDA 39 PI:1 Pt:C 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	13	74
60	3	337	LOPEZ CASTILLO SEBASTIAN	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	93	0	564	4.766
61	3	84	GARCIA VEGA CLOTILDE	CR SIERRA NEVADA 112 PI:3 Pt:A 18008 GRANADA	0	0	5	17
62	3	85	PADIAL LORENTE JOSE	CL RIO MIÑO 24 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	7	11
63	3	142	MARTIN BAUTISTA JUAN JOSE	CL BLAS INFANTE 4 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	46	356
64	3	86	LORENTE MORENTE HEREDEROS DE HERMINIA	CL MARIANA PINEDA 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	35	254
65	3	87	MARTIN MALDONADO HEREDEROS DE JUAN	CL SAN JOAQUIN 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	68	452
66	3	89	MARTIN BAUTISTA MANUELA	CL LAS ERAS 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	11	211
67	3	94	MALDONADO RODRIGUEZ JOSE	CL ERAS 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	6	268
68	3	342	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL REAL 22 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	9	0	746	4.254

FINCA			PROPIETARIO	SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²				
69	3	90	LORENZO TRUJILLO ANGELES	CL ESCUELAS 7 PI:1 Pt:A 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	50
70	3	379	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELES GLORIA	CL GUADALQUIVIR 15 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	2	556	309
71	3	344	PEINADO MONTES ANTONIO R	CL LINDERO CUATRO 16 18140 LA ZUBIA (GRANADA)	0	0	332	2.325
71	3	344	GARCIA LOPEZ MARIA PILAR	CL LINDERO CUATRO 16 18140 LA ZUBIA (GRANADA)				
72	3	91	ROBLES RODRIGUEZ HEREDEROS DE GLORIA	CL GENERAL PIZARRO 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	4	196
73	3	88	MARTIN BAUTISTA M DOLORES	CL GREGORIO MARAÑON 39 PI:BJ 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	12	156
74	3	92	MONTALVO GARCIA ANTONIA	CL ERAS 12 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	2	369
75	3	93	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	CL OCTAVIO PAZ 13 14730 POSADAS (CORDOBA)	0	0	0	355
76	3	378	MALDONADO VENEGAS MARIA	CL SAAVEDRA FAJARD 14 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	62	817
77	3	141	MALDONADO RODRIGUEZ JOSE	CL ERAS 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	8	283
78	3	100	SANCHEZ DELGADO JOSE	CL JESUS DEL GRAN PODER 37 Es:1 PI:01 Pt:A 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	444
79	3	133	RUIZ ESTEBAN JOSE JUAN	CL SAN JUAN DIOS 57 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	134	1.015
80	3	594	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	AV STA ROSA DE LIMA 12 PI:3 Pt:D 29007 MALAGA	0	0	0	77
81	3	380	FUENTES PERAMOS MANUEL	CL RIO MIÑO 26 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	394	1.577
81	3	380	CABRERA DELGADO ENCARNACION	CL DEMOCRACIA 88 PI:4 08914 BADALONA (BARCELONA)				
82	3	595	LORENTE MORENTE HEREDEROS DE JOSE	CL ANTONIO MACHADO 27 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	116
83	3	101	RODRIGUEZ PEDROSA JOSE	CL LA PALMA 11 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	105
84	3	96	LOPEZ VEGA JOSE MIGUEL	CL NACIMIENTO 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	106
84	3	96	LOPEZ VEGA ANTONIO	CL ESCUELAS 7 PI:2 Pt:A 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)				
84	3	96	LOPEZ VEGA FRANCISCO	CL JULIO MORENO DAVILA 24 Es:6 PI:6 Pt:A 18011 GRANADA				
84	3	96	LOPEZ VEGA CARMEN	CL SAN ANTONIO 5 18690 ALMUÑECAR (GRANADA)				
85	3	95	NOVO PEREZ AURELIO	CL STA ELENA 40 PI:BJ 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	0	58
85	3	95	JIMENEZ DE PAULA LIDIA	CL STA ELENA 40 PI:BJ 18600 MOTRIL (GRANADA)				
86	3	97	RAMOS MORENO JOSE	CL MANUEL CASTILLA 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	37
87	3	377	LOPEZ LOPEZ MARIA	CL FERNAN CABALLERO 18 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	28	490
87	3	377	CASTILLA LOPEZ FRANCISCO	CL FERNAN CABALLERO 18 18600 MOTRIL (GRANADA)				
88	3	106	RODRIGUEZ ESTEBAN FRANCISCO	CL TARRAGONA 27 PI:2 Pt: A 36211 VIGO (PONTEVEDRA)	0	0	54	566
89	3	98	LORENTE PADIAL FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	131

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
90	3	102	LORENZO TRUJILLO AURELIA	CL VIRGEN CABEZA 13 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	99
91	3	138	DELGADO RODRIGUEZ ALFONSO	CL MANUEL GOMEZ CA 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	850	3.780
92	3	99	RODRIGUEZ CASTILLO HEREDEROS DE GRACIA	CL ANTONIO MACHADO 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	77
93	3	376	BAUTISTA ROBLES JUAN	CL REAL 25 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	19	431
94	3	375	BAUTISTA MIRANDA MARIA	CL BLAS INFANTE 20 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	15	276
95	3	9007	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	52	30	156
96	3	103	OLVERA BAUTISTA HEREDEROS DE CARMEN	CL REAL CALETA 56 18680 SALOBREÑA (GRANADA)	0	0	0	126
97	3	374	GUTIERREZ ROMERO HEREDEROS DE JUAN	CL VIRGEN DEL ROSARIO 10 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	53	841
98	3	105	MORENO AMADOR HEREDEROS DE MARIA	CL CARRETERA ALTA 25 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	170
99	3	373	PANIZA GARCIA MANUEL	CL ANTONIO MACHADO 14 18200 MARACENA (GRANADA)	0	0	77	919
100	3	104	PADIAL DELGADO JULIO	CL ROSALES 4 Pl:B 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	140
101	3	372	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	0	1.376
102	3	9024	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	1	90
103	3	370	MENDOZA HODAR RAMON	CL PARRADAS 29 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	29	577
104	3	368	DELGADO MARTIN HEREDEROS DE JOSE	CL MARIANA PINEDA 34 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	16	276
105	7	31	HARO MANCILLA JOSE	CL FEDERICO GARCIA LORCA 18 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	1.496
106	3	366	RODRIGUEZ ESTEBAN LAURA	CL MARTIN BONACHERA 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	28	421
106	3	366	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALMUDENA	CL SAN FRANCISCO 3 18600 MOTRIL (GRANADA)				
106	3	366	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL RANCHO 80 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)				
106	3	366	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA	CL AMURATE 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)				
107	7	198	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	0	3.570
108	3	363	SANCHEZ ILLESCAS SOLEDAD	AV DEL CASTILLO 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	5	129
109	11	34	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL CRUCES 44 18600 MOTRIL (GRANADA)	2.634	0	0	0
110	3	364	MOLINA DELGADO ANGUSTIAS	CL VIRGEN DE FATIMA 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	5	152
110	3	364	LORENZO MOLINA GERARDO	CL SAN JUAN DE DIOS 60 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)				
110	3	364	LORENZO MOLINA JOSE	CL GUAYANA 5 Pl:2 Pt:A 18600 MOTRIL (GRANADA)				
110	3	364	LORENZO MOLINA M ROCIO	AV SALOBREÑA 41 Pl:4 Pt:Q 18600 MOTRIL (GRANADA)				

FINCA			PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²			
110	3	364	LORENZO MOLINA INMACULADA	CL VIRGEN DE FATIMA 19 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)				
111	3	365	MOYA PEÑA MANUEL	CL ILIADA PERLA ANDALUCIA 24 18730 MOTRIL (GRANADA)	0	0	17	294
111	3	365	GUEUDET MARTINE CECILE GEORGETTE	CL ILIADA 28 18730 MOTRIL (GRANADA)				
112	3	358	MENDOZA HODAR ANTONIA	CL CASA SUIZA 1 18150 GOJAR (GRANADA)	0	0	19	637
113	3	361	TERRON HODAR CONCEPCIONM	CL ROSALIA CASTRO 9 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	8	278
114	3	298	LORENTE PADIAL ANTONIO	CL ESTANCO 13 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	58	0	74	363
115	3	362	ILLESCAS LOZANO ANTONIO	CL VELAZQUEZ 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	4	151
116	3	360	TERRON HODAR JULIO	CL HORNOS 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	13	417
117	3	357	MENDOZA HODAR MARIA	CL TEJEROS 11 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	6	659
118	3	9012	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	36	0	10	163
119	3	297	SANCHEZ SALCEDO FRANCISCO	CL VIRGEN DE FATIMA 15 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	98	0	529	2.917
120	3	291	BAR AZUD Z	CTRA. GRANADA - MOTRIL KM 186 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	752	2.038
121	3	356	MENDOZA HODAR RAMON	CL PARRADAS 29 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	44	632
122	3	279	MOLINA RODRIGUEZ HEREDEROS DE FRANCISCO	CL BLAS INFANTE 8 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	211	812
123	3	296	LORENTE PADIAL ANTONIO	CL ESTANCO 13 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	267	1.630
124	3	277	PANIZA PANIZA JUAN	CL AMURATES 2 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	49	296
125	3	276	ALONSO RIVAS MANUEL	CL ALGARROBO 36 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	106	287
126	3	278	PADIAL RODRIGUEZ DOLORES	CL VIRGEN DE FATIMA 15 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	167	852
127	3	355	MENDOZA HODAR CONCEPCION	CL MARIANA PINEDA 34 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	84	642
128	3	9043	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	1.870	1.235
129	3	280	APORTA PEREZ FRANCISCO	CL PRIMAVERA 23 Pl:4 Pt:B 18006 GRANADA	0	0	20	546
130	3	275	RODRIGUEZ ESTEBAN LAURA	CL FRANCISCO MARTIN BONACHERA 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	73	454
131	3	274	MORENTE VEGA JUAN	CL ALGARROBO 34 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	180	1.017
132	3	272	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BALDOMERO	CL MARTIRES 14 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	82	473
133	3	270	ESTEBAN MENDOZA FRANCISCO	PZ SAN ROQUE EDF PARQU 10 Pl:2 Pt:B 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	0	0	51	289
134	3	295	LORENTE PADIAL ANTONIO	CL ESTANCO 13 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	351	1.793

FINCA			PROPIETARIO	SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²				
135	3	269	MORENTE VEGA JOSE	CL ALGARROBO 39 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	94	543
136	3	266	GOMEZ ANTUNEZ FRANCISCO	CL BARCELO 4 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	31	172
137	3	282	DELGADO MORENO PAULINO	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	297
138	3	271	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CL EN EL MUNICIPIO GRANADA (GRANADA)	0	0	17	94
139	3	267	MALDONADO RODRIGUEZ JOSE	CL ERAS 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	50	283
140	3	268	EL AZUD SOC COOP AND	CR MOTRIL-GRANADA KM 186 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	49	264
141	3	263	VEGA RODRIGUEZ HEREDEROS DE FRANCISCO	CL ANIMAS 17 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	48	252
142	3	264	ALONSO RIVAS MANUEL	CL ALGARROBO 36 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	85	464
142	3	264	VEGA RODRIGUEZ FRANCISCO					
143	3	354	MENDOZA MODAR FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	364	1.452
144	3	265	DELGADO BAUTISTA MIGUEL	CL VIRGEN DE FATIMA 18 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	38	209
145	3	262	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN CAJELES	CL FEDERICO GARCIA LORCA 50 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	129	654
146	3	250	SANCHEZ MONTES JUAN	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	174	943
147	3	260	GUTIERREZ MORENO DOLORES	CL VIRGEN DE FATIMA 7 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	156	874
148	3	258	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	CL GALERA 14 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	28	145
149	3	249	GUERRERO SANCHEZ MIGUEL	CL GRAN VIA CORTS CATALANES 757 PI:5 Pt:1 08013 BARCELONA	0	0	93	543
150	3	259	MOLINA PANIZA HEREDEROS DE FRANCISCO	CL SAN JOAQUIN 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	31	166
151	3	290	DELGADO BAUTISTA MIGUEL	CL VIRGEN DE FATIMA 18 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	43	188
152	3	257	ILLESCAS LORENZO MANUEL	CL VELAZQUEZ 7 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	34	156
153	3	248	MORENO DELGADO HEREDEROS DE ANTONIO	CL MARIANA PINEDA 76 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	105	590
154	3	247	ALONSO PEDROSA AMELIA	CL RIO GUADIANA 16 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	113	654
155	3	246	PERAMOS VEGA FRANCISCO	CL SAN ANTONIO 5 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	161	936
156	3	245	PEDROSA RODRIGUEZ HEREDEROS DE MARIA	CL PILAR 10 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	182	1.018
157	3	9018	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	18	106
158	11	43	FERNANDE LORENZO JOAQUIN	CL RIO EBRO 1 18600 MOTRIL (GRANADA)	7.425	0	0	0
159	3	9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	18	0	897	16.866
160	3	244	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	169	71	5.158	18.967

FINCA			PROPIETARIO	SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²				
161	11	127	LORENZO MEGIAS JUAN JOSE	BO PALMA 4 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	12.134
162	11	71	LORENZO MEGIAS JUAN JOSE	BO PALMA 4 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	3.197	7.180
163	3	9044	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	56	218
164	3	243	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	93	0	276	1.478
165	11	72	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	1.173	4.495
166	3	240	RODRIGUEZ PANIZA CARMEN	CL ANTONIO MARTIN CAS- TILLO 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	194	1.163
167	3	238	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL VENEZUELA 43 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	41	98
168	3	239	RAMOS CASTILLO HEREDEROS DE ISABEL	CL SAN JOSE 7 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	23	53
169	3	236	LINARES HIDALGO HEREDEROS DE EDUARDO	PS HABANA 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	106	523
170	11	9001	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	18	0	790	10.269
171	3	235	LINARES HIDALGO MANUEL		0	0	69	375
172	3	237	ILLESCAS Y MIGUEL	MN EN EL MUNICIPIO 18670 VELEZ DE BENAU- DALLA (GRANADA)	0	48	0	116
173	11	9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	174	0	3.090	27.731
174	3	234	ROMERO SANCHEZ ANA	CL ANTA ANA 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	74	405
175	3	233	ROMERO SANCHEZ JUAN	CL ALMENDROS 17 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	65	367
176	3	232	GARCIA SANCHEZ JOSE	CL CABO 14 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	160	823
177	3	231	DIAZ GUERRERO TERESA	CL AMBROSIO DE MORALES 14 18600 MOTRIL (GRANADA)	0	0	453	1.275
178	7	9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	53	259
179	7	193	SANCHEZ VICIANA JOSE	CL CARMENES DE BELEN 5 18009 GRANADA	0	0	550	509
180	7	9004	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	0	0	921	5.042
181	7	9022	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	136
182	7	208	MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCA- CIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL	AV MADRID 7 Es:1 Pl:1 Pt:1 18012 GRANADA	93	0	480	1.501
183	7	9001	AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA	PZ CONSTITUCION 1 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	0	2.283
184	7	142	BAUTISTA LOPEZ JOSE	CL BROSSLI 4 Pl:2 Pt:1 08003 BARCELONA	0	0	75	854
185	7	143	DELGADO BAUTISTA MIGUEL	CL VIRGEN DE FATIMA 18 18670 VELEZ DE BENAU- DALLA (GRANADA)	0	0	285	1.674
186	7	144	ALVAREZ RODRIGUEZ HEREDEROS DE MANUEL	CL ALGARROBO 6 18670 VELEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)	0	0	1.451	4.165
187	7	9027	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV DE MADRID 7 18012 GRANADA	0	0	868	14.561

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este «Proyecto Informativo de las Conducciones del Tramo Común cota 200 (TC-200) para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Sistema Béznar-Rules. (Granada). Clave: A6.318.811/2111» puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Molvizar, Motril, Salobreña y Vélez de Benaudalla, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Granada, avenida Enrique Martín Cuevas, núm. 2, 18600, Motril (Granada), en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Granada, 17 de agosto de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 19 de agosto de 2010, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2129/2010).

ANUNCIO DE SUBASTAS

Subastasnúms.:S2010R4176001023,S2010R4176001024,S2010R4176001025,S2010R4176001027,S2010R4176002003,S2010R4176001028,S2010R4176001029,S2010R4176001030 y S2010R4176001031.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, plaza Ministro Indalecio Prieto, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que

puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2010R4176001023.
Acuerdo dictado el 29.6.2010.
Fecha y hora de la subasta: 5.10.2010, 11,30 horas.

Lote núm. 1: Valoración: 402.000,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 402.000,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 80.400,00 euros.

Descripción: Casa en la ciudad de Carmona (Sevilla), C/ Juan Fagúndez, núm. 4, con una superficie de 137,00 m². Finca registral 21390, inscrita al Tomo 609, Libro 512, Folio 85, Registro de la Propiedad núm. 1 de Carmona.

Lote núm. 2: Valoración: 147.027,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 147.027,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 29.405,40 euros.

Descripción: Suerte de tierra en el término de Carmona (Sevilla), al sitio de Doña Esther, con una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas. Finca registral 27166, inscrita al Tomo 698, Libro 593, Folio 224, Registro de la Propiedad núm. 1 de Carmona.

Subasta núm. S2010R4176001024.
Acuerdo dictado el 29.6.2010.
Fecha y hora de la subasta: 5.10.2010, 12,30 horas.

Lote núm. 1: Valoración: 156.702,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 156.702,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 31.340,40 euros.

Descripción: Piso bajo D, portal cuatro, del edificio denominado A-11 García Ramos, sito en la avenida de Miraflores de Sevilla. Tiene acceso a la vía pública a través de elementos comunes del edificio. Superficie útil de 63,20 m² y construida de 78,23 m². Finca registral 23414, inscrita al Tomo 1178, Libro 1177, Folio 192, Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla.

Lote núm. 2: Valoración: 156.702,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 156.702,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 31.340,40 euros.

Descripción: Piso bajo A, portal cinco, del edificio denominado A-11 García Ramos, sito en la avenida de Miraflores de Sevilla. Tiene acceso a la vía pública a través de elementos comunes del edificio. Superficie útil de 63,20 m² y construida de 78,23 m². Finca registral 23415, inscrita al Tomo 1419, Libro 1418, Folio 79, Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla.

Subasta núm. S2010R4176001025.
Acuerdo dictado el 29.6.2010.
Fecha y hora de la subasta: 6.10.2010, 11,30 horas.

Lote único: Valoración: 305.000,00 euros.
Cargas: 78.838,27 euros (hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A., depurada el 13.4.2010).
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 226.161,73 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 45.232,34 euros.

Descripción: Parcela núm. 49 del plano de adjudicación de fincas resultado del proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de ejecución delimitada por el plan parcial de ordenación para la creación del parque de actividades medioambientales de Aznalcóllar (Sevilla), sito en la Avda. Río Crispinejo, núm. 49. Tiene una extensión superficial de 2.493,23 m² y un techo edificable de 1.495,93 m². Uso industrial-terciario. Finca registral 5309, inscrita al Tomo 2323, Libro 115, Folio 115, Registro de la Propiedad núm. 2 de Sanlúcar la Mayor.

Subasta núm. S2010R4176001027.
Acuerdo dictado el 29.6.2010.
Fecha y hora de la subasta: 7.10.2010, 10,30 horas.

Lote único: Valoración: 156.486,00 euros.
Cargas: No constan cargas.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 156.486,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 31.297,20 euros.

Descripción: Piso destinado a vivienda situado en la planta primera y único de dicha planta, de la casa núm. 58 de la C/ Juan de Ledesma de Sevilla. Superficie útil de 66,00 m². Finca registral 24228, inscrita al Tomo 2673, Libro 477, Folio 40, Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

Subasta núm. S2010R4176002003.
Acuerdo dictado el 29.6.2010.
Fecha y hora de la subasta: 6.10.2010, 10,30 horas.

Lote único: Valoración: 158.850,00 euros.
Cargas: No constan cargas
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 158.850,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 31.770,00 euros.
Descripción: 450 acciones, numeradas de la 86680 a la 87130 ambas inclusive, de la mercantil Gran Casino Aljarafe, S.A., con opción de recompra por parte de la sociedad participada, que también actúa como depositaria.

Subasta núm. S2010R4176001028.
Acuerdo dictado el 12.7.2010.
Fecha y hora de la subasta: 13.10.2010, 10,30 horas.

Lote único: Valoración: 1.795.695,00 euros.
Cargas: No constan cargas
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.795.695,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 359.139,00 euros.
Descripción: Parcela 68, con una superficie de terreno de 15 ha, 38 a y 49 ca. Linda: Norte, parcela 67 de Florencio Muñoz Liáñez y parcela 69 de Manuel Román Materos; Sur, carretera de Gerena; Este, carretera de Extremadura; y Oeste, parcela 66 de Manuel Mateos Sánchez. Existen construidas varias naves para fabricación de cerámicas. Finca registral 5729, inscrita al Tomo 1766, Libro 124, Folio 142, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Subasta núm. S2010R4176001029.
Acuerdo dictado el 14.7.2010.
Fecha y hora de la subasta: 13.10.2010, 11,30 horas.

Lote único: Valoración: 200.705,00 euros.
Cargas: No constan carga.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 200.705,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 40.141,00 euros.
Descripción: Vivienda unifamiliar situada en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), actual C/ Jazmín, núm. 1, situada entre el paseo de la Estación, el camino de la Isla y el camino del Tucán. Tiene una superficie de terreno de 181,72 m² y construida de 154,18 m². Linda: por el Norte, solar núm. 5; Sur, calle B; Este, solar núm. 7; y Oeste, camino de la Isla. Finca registral 9299, inscrita al Tomo 1894, Libro 249, Folio 109, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Subasta núm. S2010R4176001030.
Acuerdo dictado el 14.7.2010.
Fecha y hora de la subasta: 13.10.2010, 12,30 horas.

Lote único:
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 234.244,90 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 46.848,98 euros.

Bien núm. 1.
Valoración: 101.250,00 euros.
Cargas: 27.796,80 euros (hipoteca de Sacramento Crespo Girol depurada el 19.6.2010).
Descripción: Suerte de tierra calma, llamada Cuadradillo, Mari-Sancho y Pozo Colorado, en término de Huévar (Sevilla), con superficie de 40 a y 50 ca, que linda: Norte, Manuel Paul y Cia., S.L.; Sur, Dolores Tabares Zambrano; Este, Manuel González; y Oeste, Dolores Tabares Zambrano. Inscrita al Tomo 1495, Libro 84, Folio 122, finca 3648, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Bien núm. 2.
Valoración: 64.400,00 euros.
Cargas: 27.796,80 euros (hipoteca de Sacramento Crespo Girol depurada el 19.6.2010).

Descripción: Suerte de tierra calma, llamada Pozo Colorado, en término de Huévar (Sevilla), con superficie de 16 a y 10 ca, que linda: Norte y Este, Manuel Paul y Cia., S.L.; Sur, Dolores Tabares Zambrano; y Oeste, carretera de Huévar a la general Sevilla-Huelva. Inscrita al Tomo 1495, Libro 84, Folio 125, finca 3649, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Bien núm. 3.
Valoración: 546.700,00 euros.
Cargas: 422.511,50 euros (hipoteca de Sacramento Crespo Girol depurada el 19.6.2010).

Descripción: Finca rústica situada en paraje Las Cruces y Poza León, denominada Chica Poza, Colorado y Cordobie. Superficie de terreno 11 ha, 22 a, 42,10 ca. Sobre la finca se ha construido una nave de aderezo de aceitunas, una nave de clasificación y depósito de mercancías, oficinas, vivienda de guarda. Inscrita al Tomo 1230, Libro 76, Folio 178, finca 3154, Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Subasta núm. S2010R4176001031.
Acuerdo dictado el 14.7.2010.
Fecha y hora de la subasta: 7.10.2010, 11,30 horas.

Lote núm. 1. Valoración: 177.795,00 euros.
Cargas: No constan cargas
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 177.795,00 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 35.559,00 euros.
Descripción: Vivienda situada en C/ Alcalde Vicente Giráldez, núm. 32 (hoy 40), de Utrera (Sevilla). Inscrita al Tomo 2293, Libro 1053, Folio 62, Finca 43286. Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera.

Lote núm. 2. Valoración: 157.320,00 euros.
Cargas: 97.061,34 euros (hipoteca de Cajasol depurada el 2.7.2010).
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 60.258,66 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Importe del depósito: 12.051,73 euros.
Descripción: Vivienda situada en C/ Constelación Osa Mayor, núm. 32, de Utrera (Sevilla). Inscrita al Tomo 2134, Libro 902, Folio 26, Finca 38468. Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera.

Sevilla, 19 de agosto de 2010

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Almuñécar, de bases para la selección de plaza de Ordenanza Conserje.

E D I C T O

Resolución de Alcaldía núm. 2.897/2010.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA), ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SUBESCALA SUBALTERNO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en régimen funcional fijo, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza Conserje, vacante en la plantilla y relaciones de

puesto de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, correspondiente a la oferta de empleo para el año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2354/2010 y publicada en el BOP de Granada núm. 135, de 16 de julio de 2010.

1.2. Esta plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala subalternos, correspondientes al grupo de clasificación E, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan a la legislación vigente.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las bases de esta convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán encontrarse en posesión del correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones y cometidos propios de la plaza. Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito. En este sentido, las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Fotocopia compulsada del permiso de residencia.
4. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 49,85 euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar (Servicio de Autoliquidaciones en el

apartado «Derechos de Examen») <https://autoliquidaciones.almunecar.info:401>.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases generales como en las bases específicas que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

6.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario del Grupo A1.
- Vocales: Cuatro funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento de Almuñécar, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaria.

6.3. Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo a la paridad entre el hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

6.5. El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán junto con los titulares respectivos.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Por las mismas causas

podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

6.9. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, BOE núm. 31, de 5 de febrero.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El Proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Para superar cada ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todas las personas aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un periodo de cincuenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario de esta convocatoria, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el temario que figura en el Anexo a estas bases específicas.

Se consideran respuestas erróneas, las respuestas incorrectas, las no contestadas y más de una respuesta a la misma pregunta.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar de los que componen el temario. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as en sesión pública, ante el Tribunal.

Se calificará esta prueba hasta un máximo 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarla.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización, de un supuesto práctico directamente relacionado con los cometidos de la plaza a la que se opta, en un tiempo máximo de 45 minutos, cuyo contenido será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes y referidos a las materias del Anexo de esta convocatoria.

Se calificará esta prueba hasta un máximo 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarla.

9. Calificación.

9.1. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2. La vacante se adjudicará a aquel aspirante que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

10. Relación de aprobados y nombramiento de funcionarios.

10.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acta con el resultado de las pruebas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el núm. de plazas convocadas. Igualmente elevarán propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda a los correspondientes nombramientos.

10.2. Los/las aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar la siguiente documentación para formalizar su nombramiento en un plazo de cinco días naturales a partir de la publicación del acta con los resultados:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) de la titulación referida en la base tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la Española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/l aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el art. 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11. Recursos.

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicación publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Características.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomías. Especial Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. El Régimen disciplinario.

5. Los actos administrativos. Concepto. Clases, motivación y forma. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

6. Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

8. Apertura y cierre de edificios y locales. Control de acceso al edificio. Recepción al Público. Vigilancia y custodia de edificios.

9. La fotocopidora: Características y manejo. Las encuadernadoras y otras máquinas de oficina. Centralitas de oficina.

10. Normas básicas sobre seguridad en edificios. Evacuaciones. Instalaciones de protección contra incendio.

11. La relación con los administrados y autoridades. La información y atención al público, en especial el uso del teléfono, el correo electrónico y la consulta de bases de datos de gestión tributaria y recaudación. Listines telefónicos: confección, actualización y uso. El deber de sigilo profesional.

12. Los documentos en la Administración: depósito, entrega, recogida y distribución. Nociones de archivo y almacenamiento. Registro de entrada y de salida.

Almuñécar, 5 de agosto de 2010.- El Alcalde.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Técnico/a Medio Informático.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2005

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases de Convocatoria es el acceso a la siguiente plaza, proveniente de la Oferta de Em-

pleo Público para el año 2005 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 54 de 2006:

Plaza: Técnico/a Medio Informático.

Número de plazas: 1.

Grupo: B. (asimilada al subgrupo A2, de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Título exigido: Título de Diplomado/a en Informática o titulación equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

1.2. Régimen Jurídico Aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales y en sus Anexos correspondientes, y en lo establecido al respecto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos artículos no derogados por ésta establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Le será de aplicación específica lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Igualmente se regirá por cualesquiera otras disposiciones concordantes y aplicables.

1.3. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la Convocatoria.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitido/as y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o serle de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título exigido en las bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercicio de funciones similares a las que desempeñaban en su caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

2.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, y en el plazo y lugar establecido en los puntos 3.3 y 3.4 respectivamente de estas Bases.

En dicha instancia, el peticionario deberá además, formular declaración de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Además, las instancias deberán presentarse acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del Título exigido para la plaza o documento oficial de su solicitud.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Así mismo, los aspirantes que pretendan puntuar en la fase concurso, deberán presentar junto a la instancia, para su respectiva valoración, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados en la forma y requisitos establecidos, debiendo estar éstos presentados antes de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Dicha documentación adjunta, deberá estar encabezada por un índice descriptivo numerado de los documentos presentados acreditativos de los méritos y servicios alegados.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base 6.1 sobre la obligatoria presentación a petición del Tribunal de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos y servicios alegados respectivos deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación adjunta se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos. Sólo así, se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen por participar en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de 30 euros.

Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento número 0049-1330-53-2110010114 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), especificándose el nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta.

El resguardo acreditativo del ingreso, deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo debidamente formalizada y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de aspirantes a las respectivas pruebas selectivas.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el BOE.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará formado de conformidad con lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un (1) Presidente, un (1) Secretario y cuatro (4) vocales, con sus respectivos miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal, con designación de sus respectivos miembros titulares y suplentes, será nombrado por Resolución del Presidente de la Corporación. Dicha resolución, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación

o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá promover para su nombramiento o contratación un número de aspirantes superior al del número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga esta norma.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima total a conseguir en este apartado será de 9 puntos.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos y servicios alegados y aportados por los aspirantes conforme a la baremación, normas y requisitos establecidos en estas bases. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el lugar de celebración de las pruebas.

La valoración inicial de méritos y servicios tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión a petición y requerimiento del Tribunal, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos y servicios alegados.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, confirmando la puntuación inicialmente otorgada o, en su caso, determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentase la documentación original o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Los méritos y servicios prestados se valorarán y puntuarán estrictamente conforme a la baremación, normas y requisitos establecidos en estas bases.

Se valorarán los siguientes méritos y servicios:

A) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, asistencia a jornadas, encuentros, seminarios y congresos, debidamente acreditados a juicio del Tribunal conforme a lo establecido en estas bases, y relacionados con los contenidos exigidos en el temario y cometidos de la plaza.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 20 a 29 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 30 a 39 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 40 a 49 horas 0,40 puntos.
Cursos de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
Cursos de 100 a 299 horas: 0,60 puntos.
Cursos de 300 a 499 horas: 0,80 puntos.
Cursos de 500 y más horas: 1 punto.

La puntuación máxima a conseguir en este apartado será de 4 puntos.

Los cursos, jornadas, etc. cuya duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día de curso. Así mismo, los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerán una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Los cursos con una duración menor a 10 horas, así como, aquellos cuya duración no venga expresada, no se computarán.

B) Por experiencia profesional:

Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Local como informático, hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por año.

Por cada año o fracción de año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como informático, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,50 puntos por año.

Por cada año completo de servicios prestados en entidades privadas como informático, hasta un máximo de 1,25 puntos: 0,25 puntos por año.

A estos efectos, no se computarán aquellos servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los realizados a tiempo parcial. Igualmente, no puntuarán aquellos servicios prestados que no tengan un carácter contractual laboral o funcional.

La puntuación máxima a conseguir en este apartado será de 5 puntos.

6.1.2. Justificación general de méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados, con la presentación de las fotocopias de los documentos acreditativos respectivos, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados en la instancia y no justificados con la documentación original a requerimiento del Tribunal para su cotejo en la fase de valoración del concurso, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, de forma general y sin perjuicio de lo establecido en cada anexo respectivo, para cada mérito o servicio prestado alegado, se presentarán los documentos acreditativos siguientes:

a) La titulación exigida, con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos, jornadas, masters, etc. recibidos, con el título, diploma o certificado de asistencia al mismo, en el que conste la duración del mismo.

c) La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública, se justificará con el correspondiente nombramiento o contrato, certificación expedida por el Secretario/a General de la Entidad o Responsable de Personal, que permita conocer el trabajo y funciones o tareas desarrolladas, el período, la duración de la jornada y la categoría profesional, e informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y certificación de empresa que permita conocer el trabajo y funciones desarrolladas, el período, la duración de la jornada y la categoría profesional, o justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de servicios prestados por cuenta propia, así como, con informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. Desarrollo de los ejercicios y sistema de calificación.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario recogido en el anexo, en el tiempo máximo que determine el Tribunal.

Se puntuará el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Cada respuesta correcta vale 0,20 puntos.

- Cada respuesta incorrecta vale negativamente 0,10 puntos.

- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Si el aspirante contestare o situare más de un signo o más de una de las posibles opciones o respuestas, se entenderá que la pregunta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara clara e indubitada la respuesta elegida.

La nota máxima a obtener en el primer ejercicio será de 10 puntos

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionados con los temas de Materias Específicas del temario exigido, en el tiempo máximo que determine el Tribunal.

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada supuesto.

La nota máxima a obtener en el segundo ejercicio será de 10 puntos, calculándose la media aritmética en el caso de realizarse varios supuestos prácticos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada ejercicio, siendo la nota máxima a obtener en esta fase de 20 puntos.

El Tribunal podrá invitar a que los ejercicios prácticos sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Todos los miembros del Tribunal calificarán de acuerdo con los parámetros establecidos en estas bases, siendo la nota otorgada por el Tribunal en cada calificación, la media aritmética de la suma de las puntuaciones dadas por cada miembro.

No obstante de lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal, se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuación cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos, de tal manera, que la nota que obtendría el aspirante en esa calificación, en caso de darse dicha circunstancia, sería la media aritmética de las restantes puntuaciones concedidas.

7. Calificación final del Concurso-Oposición.

La calificación final del proceso de Concurso-Oposición será la suma de los puntos obtenidos en la calificación final de la fase de concurso, más los puntos obtenidos en la calificación final de la fase de oposición. Siendo la nota máxima a obtener de 29 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase concurso, y de persistir, a criterio del Tribunal mediante mayoría simple.

La calificación final del concurso-oposición de cada aspirante, así como, las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios realizados se harán públicas en el lugar de celebración y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y público. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza

mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A», de conformidad con la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, siendo obligatoria, a estos efectos, la presentación del DNI.

Del mismo modo, en cualquier momento del proceso de provisión podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como, aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de estos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondiera, ni justificara suficientemente a juicio del Tribunal su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Publicidad de los resultados.

9.1. Publicidad.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas, por orden de puntuación, la calificación final obtenida por cada aspirante, así como, la propuesta de contratación. El Tribunal elevará dicha propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas más aspirantes que plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho. Los aspirantes que no se hallen incluidos en dicha propuesta tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

9.2. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

9.3. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Presentación de documentos.

El o los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta de contratación del Tribunal, los documentos acre-

ditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. A saber:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del título exigido.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante propuesto que no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el o los aspirantes que hubiesen sido propuestos y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán contratados como trabajador fijo de plantilla del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

12. Norma final.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la aprobó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la última publicación en el BOP o BOJA. Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO

TEMAS COMUNES:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES.

2. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES: CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

3. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: CONCEPTO, CARACTERES Y ORGANIZACIÓN.

4. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COMPETENCIAS.

5. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES.

6. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES, ELEMENTOS, EFICACIA Y VALIDEZ, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

7. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL I: EL ALCALDE Y LOS CONCEJALES. CONCEPTOS, CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES.

8. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL II: EL AYUNTAMIENTO EN PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

9. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES I: EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS.

10. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES II: LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y LAS COMISIONES INFORMATIVAS. RÉGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.

11. EL TÉRMINO MUNICIPAL: CREACIÓN, ALTERACIÓN Y SUPRESIÓN. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

12. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS Y DEBERES.

TEMAS ESPECÍFICOS:

1. GESTIÓN INFORMATIZADA DEL PADRÓN DE HABITANTES. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DEL SOFTWARE Y SUS OPCIONES. ESPECIAL MENCIÓN AL SOFTWARE DE SAGE-AYTOS.

2. GESTIÓN INFORMATIZADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DEL SOFTWARE Y SUS OPCIONES. ESPECIAL MENCIÓN AL SOFTWARE DE CINCLUS.

3. GESTIÓN INFORMATIZADA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DEL SOFTWARE Y SUS OPCIONES. ESPECIAL MENCIÓN AL SOFTWARE SICALWIN.

4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. PROCEDIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. SOFTWARE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. GESTIÓN INFORMATIZADA DEL REGISTRO GENERAL. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DEL SOFTWARE Y SUS OPCIONES. ESPECIAL MENCIÓN AL SOFTWARE DE SAGE-AYTOS.

6. GESTIÓN INFORMATIZADA DEL SERVICIO DE NÓMINAS. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DEL SOFTWARE Y SUS OPCIONES. ESPECIAL MENCIÓN AL SOFTWARE SIGEP

7. CEDE ELECTRÓNICA. CONCEPTO Y FUNCIONALIDADES.

8. LA INFORMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PRINCIPALES DE SOFTWARE.

9. LAS HERRAMIENTAS DE WORKFLOW Y REALIZACIÓN DE NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

10. LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE. LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

11. LA INFORMÁTICA Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO. ARQUITECTURA DE SISTEMAS.

12. E-FACTURA. NORMATIVA, DESCRIPCIÓN Y VENTAJAS DE SU USO.

13. REDES DE ÁREA EXTENSA, PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y TOPOLOGÍAS.

14. LA HERRAMIENTA DE GESTOR DE CONTENIDOS. DESCRIPCIÓN Y UTILIDAD.

15. EL DNI DIGITAL.

16. CERTIFICADOS DIGITALES. ESTRUCTURA Y UTILIZACIÓN. FIRMA DIGITAL.

17. LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE. INFRACCIONES Y SANCIONES.

18. DESCRIPCIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ESTRUCTURACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

19. HERRAMIENTAS DE CORTAFUEGOS HARDWARE. FUNCIONALIDAD Y UTILIDAD.

20. LA E-ADMINISTRACIÓN. DESCRIPCIÓN Y VENTAJAS.

21. LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

22. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

23. VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES. SOFTWARE DE CITRIX.

24. LA HERRAMIENTA DE GESTOR DE BASES DE DATOS. FUNCIONALIDAD Y UTILIDAD.

25. LEGISLACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON FINES DE VÍDEO VIGILANCIA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÁMARAS O VIDEOCÁMARAS.

26. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, GARANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

27. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

28. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

29. BASES DE DATOS ACCESS.

30. LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

31. REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICAS CON TECNOLOGÍA WIMAX.

32. HERRAMIENTAS DE GESTOR DE EXPEDIENTES. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONALIDADES.

33. REDES ETHERNET. HISTORIA, TIPOS DE REDES, VELOCIDAD Y LIMITACIONES DE DISTANCIA.

34. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN EN FIBRA ÓPTICA. TRANSMISIÓN DE LUZ. TIPOS DE CABLE.

35. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS.

36. LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE. DERECHOS DE LAS PERSONAS.

37. EMISIÓN DE TV POR INTERNET MEDIANTE STREAMING.

38. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. LOS REGISTROS, LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

39. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.

40. LEY 11/2007 DE 22 DE JUNIO. REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS.

41. ARQUITECTURA DE PROTOCOLOS TCP/IP

42. EL SOFTWARE OPEN SOURCE. VENTAJAS.

43. CREACIÓN DE ENLACES VPN Y MAPEO DE PUERTOS EN ROUTERS. UTILIDAD.

44. REDES DE DATOS VIRTUALES. (VLAN). DEFINICIÓN, TOPOLOGÍA. VENTAJAS. UTILIZACIÓN EN ETHERNET.

45. EL CPD (CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS). COMPONENTES, ESTRUCTURA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE COPIAS DE SEGURIDAD.

46. DIRECCIONAMIENTO IPV4. CARACTERÍSTICAS.

47. DIRECCIONAMIENTO IPV6. INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS. NOTIFICACIÓN DE DIRECCIONES.

48. LOS CENTROS GUADALINFO. FUNCIONAMIENTO Y OBJETIVOS.

Palos de la Frontera, 10 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 17 de junio de 2010, del IES Flavio Irnitano, de extravío de título de Bachillerato. (PP. 1716/2010).

IES Flavio Irnitano.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Juan Ramón Gracia Ortuño, expedido el 17 de septiembre de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

El Saucejo, 17 de junio de 2010.- El Director, Francisco de Asís Rico Atienza.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

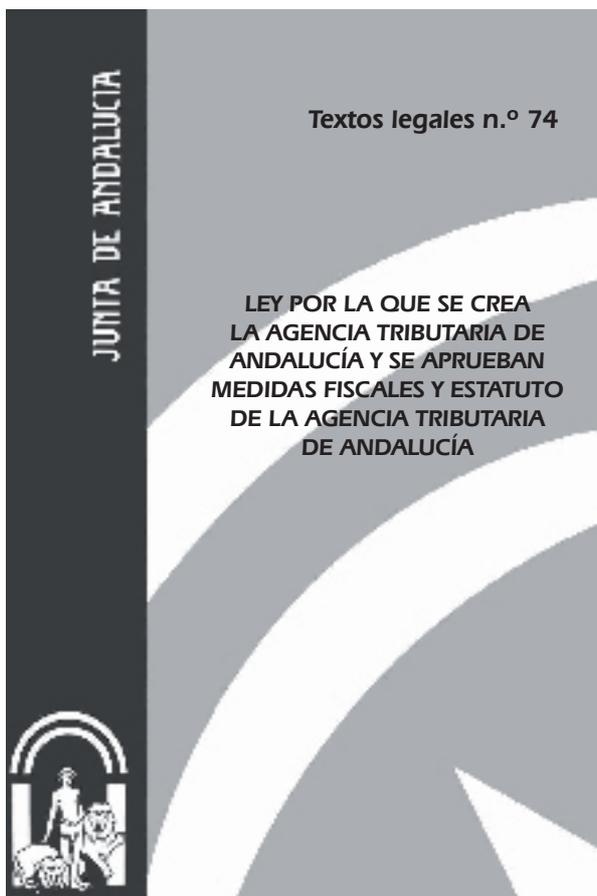
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la
Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63